



Campaña
Nacional
contra los
FEMICIDIOS

Tribuna de Mujeres Contra los Femicidios



Con el apoyo de:



Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad
de Género y el Empoderamiento de las Mujeres

Como
se tejen
los hilos de la
IMPUNIDAD

COMO SE TEJEN LOS HILOS DE LA IMPUNIDAD

FEMICIDIOS EN HONDURAS (Resumen)

Tribuna de Mujeres Contra los Femicidios

Campaña Nacional Contra los Femicidios

Honduras 2011

Investigadora: Maritza Paredes

Levantamiento de información: Karen Mejía

Edición: Alejandro F. Ludeña

INDICE

INTRODUCCIÓN	2
1. METODOLOGÍA	4
2. MARCO CONCEPTUAL	4
3. EL CONTEXTO REGIONAL	5
3.1. El contexto en Honduras	6
4. LA VIOLENCIA Y LAS MUJERES	7
4.1. Datos estadísticos de femicidios en Honduras	7
4.1.1 Datos de femicidios en Honduras por departamentos y ciudades	9
4.1.2 Los femicidios por rango de edad	12
4.1.3 Los femicidios y la variante de ocupación	12
Gráfico n°12. Muerte violenta de mujeres y femicidio según tipo de arma (2010)	17
4.1.5 Sobre las masacres colectivas	17
4.2. Los nuevos escenarios	17
5. EL ACCESO A LA JUSTICIA, UN DERECHO HUMANO ESENCIAL	18
5.1. La opinión de los operadores de justicia	18
5.2. Las víctimas y sus familiares	19
5.3. La opinión del movimiento de mujeres	19
5.4. La estigmatización, otro obstáculo a la justicia	20
5.5. La investigación del delito: el talón de Aquiles	20
5.6. Las resoluciones judiciales	21
6. EL MARCO LEGAL O COMPONENTE SUSTANTIVO	21
6.1. Legislación nacional y política públicas	22
6.2. Tratados y convenios Internacionales	22
7. EL COMPONENTE ESTRUCTURAL	23
7.1. El Poder Judicial	23
7.2. El Ministerio Público	24
8. LA TIPIFICACION O LA REFORMA PENAL.	
¿HACIA DONDE SE AVANZA?	24
9. EL IMAGINARIO COLECTIVO	26
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	27
BIBLIOGRAFÍA	32
INFORMANTES CLAVES	34

INTRODUCCIÓN

La Campaña Nacional que impulsa en Honduras la Tribuna de Mujeres Contra los Femicidios, en adelante LA TRIBUNA, con el apoyo de Oxfam, articula los esfuerzos de ocho organizaciones¹ en un contexto en que la violencia se ha arraigado y recrudecido paulatinamente en todos los ámbitos.

Esta Campaña fue lanzada el 10 de marzo de 2010, ante el ascenso de la violencia indiscriminada contra las mujeres y la ausencia de respuesta del Estado de Honduras para prevenir, investigar y penalizar los casos de femicidio. Desde la fuerza de la unidad y la diversidad, la Campaña Nacional Contra los Femicidios pretende concienciar sobre la violencia machista y exigir que las autoridades públicas se comprometan a reducir la impunidad. El accionar colectivo de la Campaña y la misma composición de las organizaciones contribuyen a la construcción de una estrategia colectiva contra la violencia hacia las mujeres, de amplia cobertura en el territorio nacional.

Entre los logros de la Campaña cabe mencionar que, en el marco del Examen Periódico Universal (EPU)² de Honduras, llevado a cabo en noviembre de 2010, el gobierno hondureño debió rendir cuentas sobre la impunidad con que se saldaron la mayoría de los 1,588 casos de femicidio entre los años 2005 y 2010.

En el periodo 2010-2011, LA TRIBUNA impulsó una investigación con el objeto de contribuir a generar un análisis sobre las principales causas del femicidio y la impunidad que lo rodea. Adicionalmente, se hizo un aporte sustantivo a la capacidad argumentativa de la sociedad civil en acciones de incidencia y campañas. Como producto de este esfuerzo, se cuenta con el documento "Impunidad, un grito sin respuesta", cuyas conclusiones sugieren la necesidad de continuar realizando estudios específicos que aborden el aspecto jurídico y de discriminación que acompaña a la problemática del femicidio. Es así como se impulsó una segunda investigación, apoyada por ONU MUJERES que se comparte a continuación.

El objetivo general de este segundo estudio es el de contribuir a evidenciar, a través de un análisis cualitativo y cuantitativo de casos de femicidio, los obstáculos y criterios que limitan el acceso a la justicia y que construyen la impunidad en la violencia contra las mujeres en Honduras, así como generar propuestas que, de acuerdo a la legislación vigente y el derecho internacional, contribuyan a garantizar un debido proceso en los casos de violencia contra las mujeres.

De este objetivo general se derivan los siguientes objetivos específicos:

- Identificar los criterios discriminatorios que prevalecen en la aplicación de la ley e impiden el acceso de las mujeres a la justicia.
- Referir el desempeño del sistema judicial y el marco jurídico bajo un análisis de género.
- Realizar una interpretación de las leyes a la luz de la legislación internacional sobre derechos de las mujeres y las actuales leyes nacionales.
- Identificar ejes y tendencias comunes sobre cuál es la interpretación que desde la propuesta de derechos de las mujeres debe hacerse.
- Actualizar las tendencias de los femicidios respecto a escenarios y prevalencia.
- Presentar cifras e indicadores que comuniquen de manera sencilla hallazgos sobre los femicidios, su incremento y la impunidad que reina en la resolución de casos.

1 Asociación de Mujeres Defensoras de la Vida (AMVD), Asociación de Organismos no Gubernamentales (ASONOG), Asociación Intibucana de Mujeres Las Hormigas, Coordinadora de Mujeres Campesinas de La Paz (COMUCAP), Colectiva de Mujeres Hondureñas (CODEMUH), Foro de Mujeres por la Vida Zona Norte, Movimiento de Mujeres por la Paz Visitación Padilla y Organismo Cristiano de Desarrollo Integral (OCDIH).

2 El EPU es un examen del desempeño de un país en cuanto a derechos humanos, realizado por la ONU.

Como complemento a lo anterior, el estudio integra una serie de casos emblemáticos, de los cuales se ha logrado extraer algunas lecciones, que corroboran o ilustran lo expresado en el resto del documento.

1. METODOLOGÍA

Para realizar este estudio se utilizaron técnicas de investigación que aportaron a un análisis tanto cuantitativo como cualitativo. Se hizo acopio de fuentes primarias y secundarias, incluyendo la revisión bibliográfica de estudios, artículos y otras investigaciones de estudiosas feministas sobre derechos humanos, género y violencia contra las mujeres. También se revisó la legislación nacional e internacional relacionada con el tema de estudio y se hizo una exhaustiva revisión de las estadísticas oficiales disponibles sobre la violencia y los femicidios en Honduras.

A fin de contar con la opinión de funcionarios, miembros de la sociedad civil y otros actores relacionados con el femicidio, sus causas y consecuencias, así como identificar los factores que contribuyen al incremento de la violencia contra las mujeres y la identificación de conductas relacionadas con la discriminación, la misoginia y el androcentrismo, se llevó a cabo un monitoreo y análisis de la información de los medios de comunicación.

Las entrevistas a informantes claves en el ámbito nacional e internacional, permitió una aproximación a interpretaciones, análisis y propuestas. Entre los y las informantes entrevistadas/os se cuentan: activistas del movimiento de mujeres y feministas, operadores de justicia³, funcionarios de algunas Secretarías de Estado, profesionales especializados en distintas disciplinas, miembros de organizaciones internacionales y activistas de derechos humanos.

La revisión y el análisis de expedientes judiciales aportó información valiosa sobre el tratamiento que reciben los casos en distintas instancias: Dirección Nacional de Investigación Criminal (DNIC), Ministerio Público (MP), juzgados penales y de sentencia, y juzgados especializados en violencia doméstica.

Por último, para profundizar en los escenarios, se realizó un grupo focal en la zona norte que se complementó con entrevistas a mujeres lideresas de las organizaciones que integran LA TRIBUNA.

2. MARCO CONCEPTUAL

El presente estudio se enmarca en el análisis de género, con un vínculo estrecho con la doctrina y normativa de los derechos humanos. La filósofa Celia Amorós y otras autoras feministas se refieren a la violencia que se ejerce sobre las mujeres como "violencia sexista" o "violencia patriarcal". Señalan que la probabilidad de ejercicio de esta violencia es uno de los mecanismos que perpetúan la posición subordinada de las mujeres en el orden patriarcal que aún predomina en nuestra cultura. En este sentido, más que un abuso (término que sugiere que la violencia es una excepción), se trataría de "un dispositivo político-cultural de dominación"⁴.

La misoginia se define como la aversión u odio hacia las mujeres y se traduce en expresiones, actitudes y trato discriminatorio hacia la mujer y su cuerpo. Al ser propiciada por el sistema patriarcal que

3- El concepto de operadores de justicia puede ser muy amplio. Según el contexto, pueden ser considerados operadores de justicia desde poblaciones indígenas, que en el marco de sus prácticas y tradiciones imparten justicia en su comunidad, hasta profesionales comprometidos en la defensa de los DDHH, pasando por ONG que impulsan procesos a nivel internacional como una manera de garantizar el derecho humano de acceso a la justicia. No obstante, para efectos del presente informe se identifica como operadores de justicia únicamente a los funcionarios que laboran en las instancias de gobierno, desde donde se imparte justicia: Ministerio Público, Dirección General de Investigación (DNIC) y Juzgados de la República.

4- Prevoste, P. (2007). Violencia contra la Mujer en la pareja: Respuestas de la salud pública en Santiago de Chile. Serie Mujer y Desarrollo. CEPAL. Santiago de Chile. Pág. 10

desvaloriza a las mujeres, se puede afirmar que se encuentra en estrecha conexión con el androcentrismo, que concibe a los hombres como el centro y la medida de todas las cosas.

La violencia de género debe ser vista también como una falencia democrática y de ciudadanía, sostenida por las relaciones jerárquicas entre los géneros. Como argumenta Birgin⁵, analizar el tema en términos de ciudadanía nos permite encontrar el fundamento mismo de la violencia, que reside en la exclusión de las mujeres y la fragmentación de sus derechos ciudadanos, así como la manera en que las mujeres se incorporan al orden político. Solo una ciudadanía reducida que niega a las mujeres el carácter de sujeto de derecho explica, según esta autora, que la violencia contra la mujer se haya mantenido por siglos en la invisibilidad.⁶

En la lógica del poder, el uso de la normativa legal ocupa un papel importante, al igual que los procesos o procedimientos que se relacionan con la justicia. Cuando los operadores de justicia y otros funcionarios del Estado aparecen con posiciones misóginas, androcéntricas y discriminatorias contra las mujeres, conviene retomar las disposiciones contenidas en la Convención de Belem Do Pará⁷ que establece que la violencia contra las mujeres incluye "la violencia perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes donde quiera que esta ocurra"⁸. Es por ello que los Estados que son parte de la citada convención convienen en "abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación".⁹

En definitiva, se torna necesaria la institucionalización de una perspectiva de género. Esta supone una mayor claridad sobre el concepto de violencia de género, el cual comienza a consolidarse a partir de los años noventa, con iniciativas como la Conferencia Mundial para los Derechos Humanos celebrada en Viena (1993), la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994) y la Conferencia Mundial de Mujeres de Beijing (1995).

Por otra parte, fenómenos sociales como el fundamentalismo en sus diferentes expresiones, contribuyen a la prevalencia de actitudes misóginas y discriminatorias, y al desarrollo de nuevas modalidades de violencia contra las mujeres, llegando a su expresión máxima como es el femicidio, el cual se puede definir como:

La muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona; o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes por acción u omisión.¹⁰

El impacto de la globalización en la economía es otro fenómeno a considerar, en la vida de las mujeres, poniéndolas en contacto con modelos de producción masivos que privilegian el mercado sobre el ser humano, desarrollando distintas formas de explotación y exposición a distintas expresiones de violencia. La vida pierde su valor real, en detrimento de las relaciones mercantiles. En este contexto, las mujeres transitan aún con mayor riesgo.

5. Se refiere aquí a Haydée Birgin, abogada y codirectora del Programa Justicia y Género, de la Ciudad de Buenos Aires.

6. Prevoste, P. (2007). Violencia contra la Mujer en la pareja: Respuestas de la salud pública en Santiago de Chile. Serie Mujer y Desarrollo. CEPAL. Santiago de Chile. Pág. 134.

7. En 1994 se celebró en Belem Do Pará, Brasil, la I Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, con el propósito explícito de proteger los derechos humanos de las mujeres y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas.

8. I Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. (1994). Artículo 2, inciso c.

9. Mecanismo de Seguimiento de Implementación de la Convención, MESECVI. (2004). Pág. 33.

10. Mecanismo de Seguimiento de Implementación de la Convención, MESECVI. (2008). Pág. 35

El acceso a la justicia es un derecho humano y, como tal, tiene dos dimensiones: una negativa, en cuanto que nadie debe verse afectado en su libertad o derechos sin un debido proceso legal; y otra positiva, que deja asentado que la ciudadanía debe tener a su disposición todos los recursos necesarios para obtener la respuesta adecuada a sus demandas. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, en el informe temático *Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual en Mesoamérica (2011)*, hace un balance de los instrumentos internacionales que se refieren al tema. La CIDH cita en primer lugar la Convención Americana sobre Derechos Humanos, CADH, que en sus artículos 8.1 y 25 señala que la protección y las garantías judiciales son pilares básicos del Estado de Derecho. Se refiere también a la Convención de Belém Do Pará que, en su artículo 7, complementa las disposiciones de la CADH, mencionando un vínculo crítico entre la protección judicial y el momento en que una mujer acude a las instancias correspondientes denunciando violencia. Por su parte, el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, PIDCP, establece que todas las personas deben gozar del derecho a acceder a procesos judiciales ante tribunales, los cuales deben ser competentes, independientes e imparciales y que el acceso debe darse en condiciones de igualdad. Por último, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW, también destaca el derecho de las mujeres a una tutela judicial efectiva.

3. EL CONTEXTO REGIONAL

La región centroamericana —en especial El Salvador, Guatemala y Honduras, conforman el llamado Triángulo Norte— y registra los más altos niveles de violencia en el continente. Su tasa de homicidios es la más alta del mundo: 39 asesinatos por cada 100,000 habitantes en Guatemala; 72 por cada 100,000 en El Salvador y 86 por cada 100,000 en Honduras. Estos índices son más de 10 veces superiores al promedio mundial. Tal es así que la ONU reporta que 1 de cada 50 jóvenes centroamericanos menores de 20 años morirá asesinado antes de cumplir 32 años. Este fenómeno lleva aparejada la extorsión, el chantaje, las amenazas y un sinnúmero de actos violentos que a menudo siembran el terror entre la población. El crimen organizado transnacional y el narcotráfico, a la par que las maras, son señalados como principales causantes de estos crímenes. En cuanto a los femicidios, la Asociación Centro Feminista de Información y Acción de Costa Rica, CEFEMINA, sostiene que en 2010 se alcanzaron tasas de 10 femicidios por cada 100,000 habitantes en todo el Triángulo Norte.

En general, los diferentes Estados de la región presentan altos niveles de corrupción, la debilidad de las instituciones constituye un peligroso caldo de cultivo para la impunidad. Como alternativa a la violencia, los gobiernos solamente plantean medidas conducentes a fortalecer las estructuras policiales y militares, así como los servicios de seguridad privada lo que ha llevado a los sistemas de justicia y seguridad a sumirse en una crisis de credibilidad. Es así como el armamentismo, la vigilancia, persecución de la población y la mano dura surgen desde los diferentes estados como únicas salidas al problema.

3.1. El contexto en Honduras

Desde 1998 hasta marzo de 2012 han muerto violentamente, o han sido víctimas de ejecuciones extrajudiciales, 7,315 hondureños menores de 23 años, según un informe elaborado por el Observatorio de los Derechos de los Niños, Niñas y Jóvenes. Entre las víctimas también destaca la cantidad de mujeres jóvenes. El 51% de la población hondureña es del género femenino y, de ese porcentaje, alrededor del 55% corresponde al segmento de entre 15 y 35 años. Cerca del 20% de los homicidios son contra mujeres en el último año y, de ellas, el 70% estaba en ese rango de edad. Los criminales parecen sentirse intocables en un país donde el 98% de los crímenes queda en la impunidad, según el Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos, CIPRODEH¹¹.

11. Diario La Prensa. San Pedro Sula, 8 de mayo de 2012.

El Observatorio Nacional de la Violencia, de la Universidad Nacional Autónoma, UNAH, informó que en el 2011 se dieron 7,104 homicidios, la tasa de homicidios fue de 86.5 por cada 100,000 habitantes, la más alta del mundo; esto supone 592 homicidios mensuales y 20 diarios. En 2012, la situación no ha mejorado: de enero a junio ha habido 3,300 muertes violentas. En este último año, cerca del 20% de las víctimas son mujeres. Esta violencia ha venido incrementándose aún más en los últimos años. Lo más grave es que los responsables de estos crímenes, se sienten intocables en un país donde el 98% de los crímenes quedan en la impunidad. La situación se torna aun más grave, al evidenciarse que efectivos de la policía están vinculados a actividades del crimen organizado, narcotráfico y una gran variedad de ilícitos.¹²

De enero a diciembre del año 2012, en Honduras se presentaron 606 muertes violentas de mujeres, lo que representa una tasa de 14.2 por cada cien mil habitantes. Es necesario señalar que, en promedio, 51 mujeres mueren asesinadas mensualmente y una cada 15 horas con 30 segundos, en el año 2012.¹³

Otro hecho histórico determinante en el contexto hondureño lo constituyó el golpe de Estado del 2009 contra el gobierno de Manuel Zelaya Rosales¹⁴. Es un hecho que con el golpe de Estado la ya debilitada institucionalidad se resquebrajó aún más, abonando aun más la impunidad. El movimiento de mujeres y feminista prestó especial atención al impacto que este tendría sobre la ciudadanía, y en especial sobre las mujeres. Distintas organizaciones de mujeres de todo el país, a través de comunicados y comparecencias públicas, evidenciaron que la violencia contra las mujeres se acrecentó y los derechos conquistados sufrieron un franco retroceso. La manera en que las fuerzas de seguridad pública agredieron a las mujeres fue una demostración real de actitudes y práctica misóginas y de discriminación que prevalece en los cuerpos de seguridad. El cuerpo de las mujeres se convirtió en un “botín de guerra”, las agresiones físicas y verbales fueron muchas y reafirmando un mensaje que prevalece en una cultura machista y patriarcal como la de Honduras en donde se trata de perpetuar ideas discriminatorias como “las mujeres solo deben estar en sus casas y no en las calles”.

El actual gobierno de Porfirio Lobo Sosa, ha logrado leves avances respecto al seguimiento de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, CVR¹⁵ y de las formuladas en espacios internacionales, como el Examen Periódico Universal, EPU. Para el caso, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos ha implementado algunas acciones respecto a la problemática del femicidio, y de esta forma poder responder a los compromisos asumidos en el marco del EPU, que incluyen la presentación de un informe de resultados para los primeros meses de 2013. A tal efecto, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos buscó la participación de algunas organizaciones de mujeres y no se realizó una convocatoria amplia a las distintas expresiones del movimiento de mujeres y feminista en Honduras, hecho que refleja al mismo tiempo, la ausencia de espacios amplios de consulta y concertación convocados desde el Estado para construir procesos ciudadanos más incluyentes. Sin embargo, vale reconocer que este esfuerzo permitió la formulación de una propuesta de reforma a la legislación penal para incluir la figura de femicidio, la cual fue aprobada por el Congreso Nacional de la República. Avance jurídico que posibilitaría a futuro el debate y los consensos necesarios para pensar en avanzar hacia una legislación especial que aborde de manera integral las distintas formas de violencia contra las mujeres que persisten en el país.

12. Declaraciones de la comisaria Fátima Ulloa de la subdirección de Delitos Especiales de la Dirección Nacional de Investigación Criminal (DNIC) <http://www.elheraldo.hn/Secciones-Principales/Sucesos/Recrudece-violencia-contra-mujeres-en-Honduras>

13. UNAH (2012). Boletín Especial sobre muerte violenta de mujeres. Facultad de Ciencias Sociales, Instituto Universitario en Democracia, Edición especial N° 9.

14. Para ahondar en el impacto que el golpe de Estado tuvo, véase Informe final sobre Femicidios en Honduras. Impunidad: un grito sin respuesta, el cual está disponible en issuu.com/tribunademujeres/docs/informefemicidios2011.

15. La Comisión de la Verdad y la Reconciliación, presidida por Eduardo Stein, redactó un informe denominado Para que los hechos no se repitan, que fue hecho público en julio de 2011.

Finalizado el presente informe, el 21 de febrero de 2013, el Congreso Nacional de la República, aprobó la reforma al artículo 118A del Código Penal, incorporando al mismo la figura de femicidio, a través del cual se establecen penas entre 30 y 40 años contra los autores de muertes violentas de mujeres. En el Anexo 5 de este informe, recogemos la noticia de esta aprobación, tal como fue publicada en la página web de una organización de mujeres.

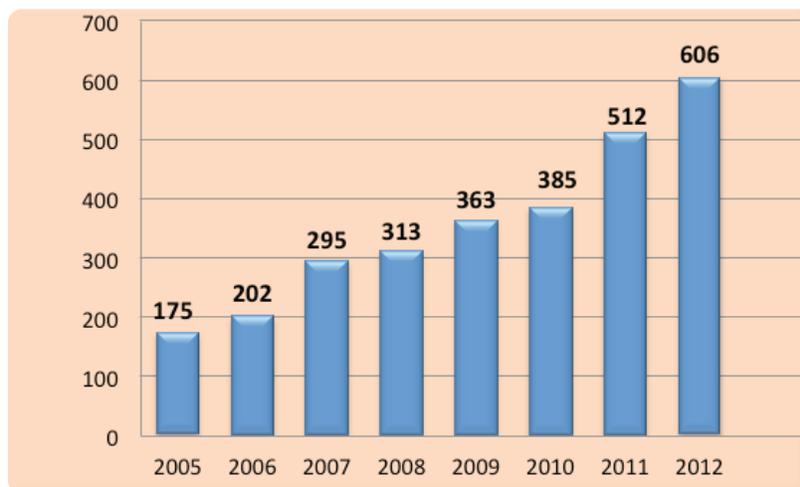
Es importante mencionar que esto constituye un paso inicial hacia la sanción de un crimen que día a día se incrementa de manera alarmante.

4. LA VIOLENCIA Y LAS MUJERES

En la mayoría de los países de la región centroamericana se ha legislado de manera especial contra los crímenes hacia las mujeres, tipificados como femicidios en unos y feminicidios en otros¹⁶. La gravedad de los femicidios en Honduras no sólo se refleja en el aumento de los casos año con año, sino también en el grado de violencia y ensañamiento ejercido contra las víctimas: violación sexual, tortura y, en algunos casos, mutilaciones.

4.1. Datos estadísticos de femicidios en Honduras

De acuerdo al Observatorio Nacional de la Violencia, entre el año 2005 y 2012, se reportó la muerte violenta intencional de 1,733 mujeres, lo que representa un crecimiento del número de casos de un 120% . Estos datos están basados en las cifras oficiales que maneja la Policía Nacional,



Elaboración propia. Fuente: Policía Nacional/Observatorio Nacional de la Violencia UNAH - Unidad de Género

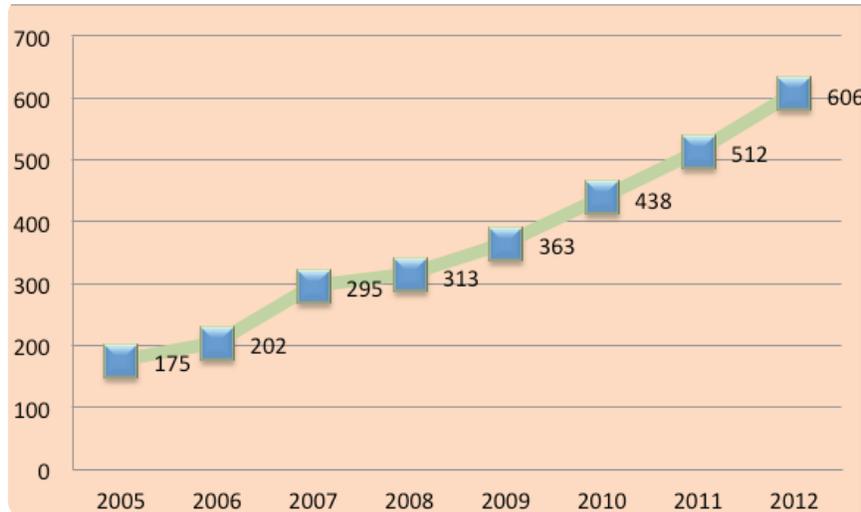
Para el 2011, el Observatorio reportó el asesinatos de 512 mujeres y 6,592 hombres, representando las mujeres un 7.2% del total. Para ese mismo año, la DNIC registraba que los femicidios eran el 6.55% de las muertes violentas. Aunque las cifras varían de una fuente a otra, sin embargo, todas dejan en claro que se está produciendo un incremento alarmante año con año.¹⁷

16. El debate en torno a ambas figuras, femicidio/feminicidio, puede ser revisado en: Toledo Vásquez, P. Tipificación del Femicidio/Feminicidio: Otra vía para el abandono de la neutralidad de género en el derecho penal frente a la violencia contra las mujeres. En <http://www.ccej.ufpb.br/nepgd/images/stories/pdf/tipificacion.pdf>

17. Estudiosas de la región han manifestado en reiteradas ocasiones la dificultad en la recopilación de la información, expresando que, aunque existe una Ley de Transparencia y Acceso a la Información, el Instituto

De acuerdo a los datos del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, en el año 2005 se registraban alrededor de 15 muertes violentas de mujeres por mes, mientras que en 2008 ese número se eleva a 26. En 2010, el promedio de muertes violentas de mujeres fue de 36.5 mensuales y un año después ascendió a 42.6. Entre enero y junio de 2012, este promedio mensual fue de 46,3.¹⁸

Gráfico No 2. Muertes violentas de mujeres (2005-2012)



Elaboración propia. Fuente: Policía Nacional/Observatorio Nacional de la Violencia UNAH - Unidad de Género

En ocasiones, el incremento observado en las muertes de mujeres pudiera no parecer relevante, puesto que son más los hombres que han perecido en el mismo periodo. Pero si uno presta atención al incremento porcentual se dimensiona mejor la gravedad del problema. Para el caso, un análisis detallado de las cifras revela una tendencia dramática. Entre 2003 y 2007, el número de asesinatos de hombres aumentó en Honduras un 50%, mientras que el de mujeres se incrementó un 160%¹⁹. Es más, de acuerdo al Centro de Derechos de la Mujer, CDM, desde 2002 hasta la fecha los femicidios han aumentado en un 257.9%; en esa misma línea, en su último informe, el Observatorio de la UNAH destaca que “desde el 2005 hasta el 2012, la muerte violenta de mujeres mantiene una tendencia creciente que pasó de 175 a 606 muertes de mujeres, lo que representa un aumento del 246.2% en los últimos ocho años”.²⁰

Nacional de Estadísticas no proporciona la información gratuitamente. Esto se aúna a que la información no es confiable. Por su parte, el Centro Electrónico de Información Judicial tiene información, pero por lo general no está actualizada, es entregada a destiempo y se toman varios meses en juntar toda la información del país. En general, la información del Estado no es oportuna, no está actualizada, no es accesible y no resulta homogénea, puesto que no se utilizan definiciones comunes de las variables en las instancias que registran.

18. Informe del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, <http://www.laprensa.hn/Publicaciones/Series-de-Investigacion/Mujeres-violencia-y-crimen/Una-interminable-epidemia-muerte-de-mujeres-en-Honduras#.UUJvQjeDbKg>

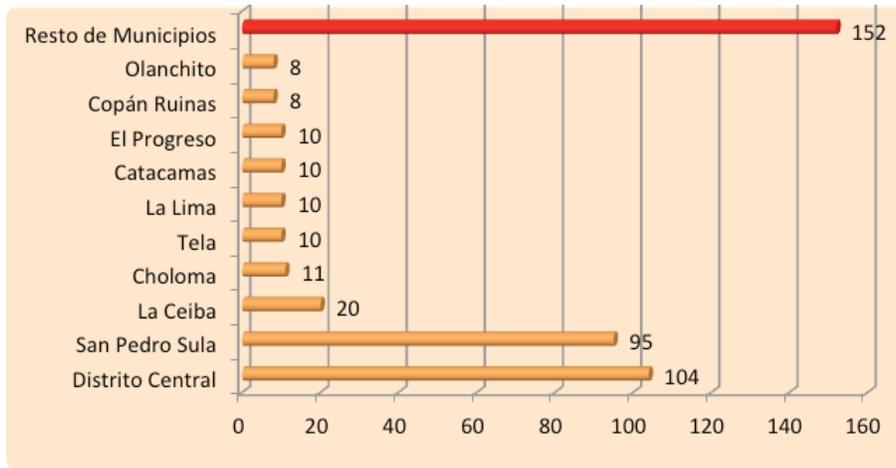
19. Carcedo, A. (2010). No olvidamos ni aceptamos. Femicidio en Centroamérica 2000-2006. Asociación Centro Feminista de Información y Acción. San José de Costa Rica. Pág. 41

20. UNAH. Facultad de Ciencias Sociales, Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad (IUDPAZ). Boletín Especial sobre muerte violencia de mujeres. No.9, Enero 2013. Boletín Enero-Diciembre 2012

4.1.1 Datos de femicidios en Honduras por departamentos y ciudades

Las ciudades con más incidencia de femicidios son las más pobladas: el Distrito Central – Tegucigalpa y Comayagua- y San Pedro Sula. En el siguiente cuadro podemos observar los datos de 2010, de acuerdo a la información suministrada por la Policía Nacional.

Gráfico No 3. Muerte violenta de mujeres y femicidio según municipio de ocurrencia

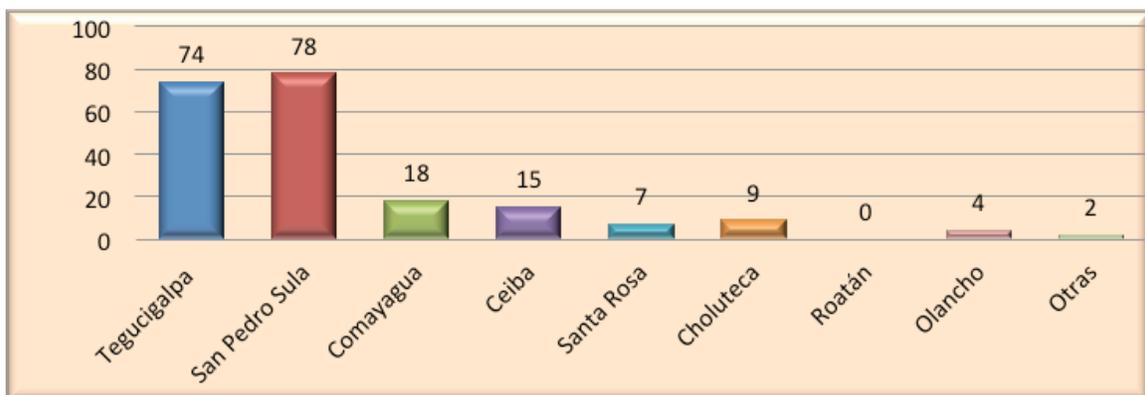


Elaboración propia. Fuente: Policía Nacional/Observatorio de la Violencia UNAH

Aun cuando el municipio del Distrito Central presenta el índice más siniestro, Cortés es el departamento de mayor incidencia, pues en el mismo se agrupan varias de las ciudades más peligrosas del país.

En 2011, los datos de que dispone el Observatorio Nacional de la Violencia para las distintas ciudades no son de datos de la Policía Nacional, como en 2010, sino que provienen de información del Ministerio Público, lo que pudiese haber influenciado las cifras que aparecen cifras de menos muertes de mujeres, aun cuando todo parece indicar como veíamos en el anterior epígrafe, que los asesinatos de mujeres van en aumento. En cualquier caso, se mantiene la tendencia de los femicidios a agruparse en los dos grandes núcleos poblacionales del país.

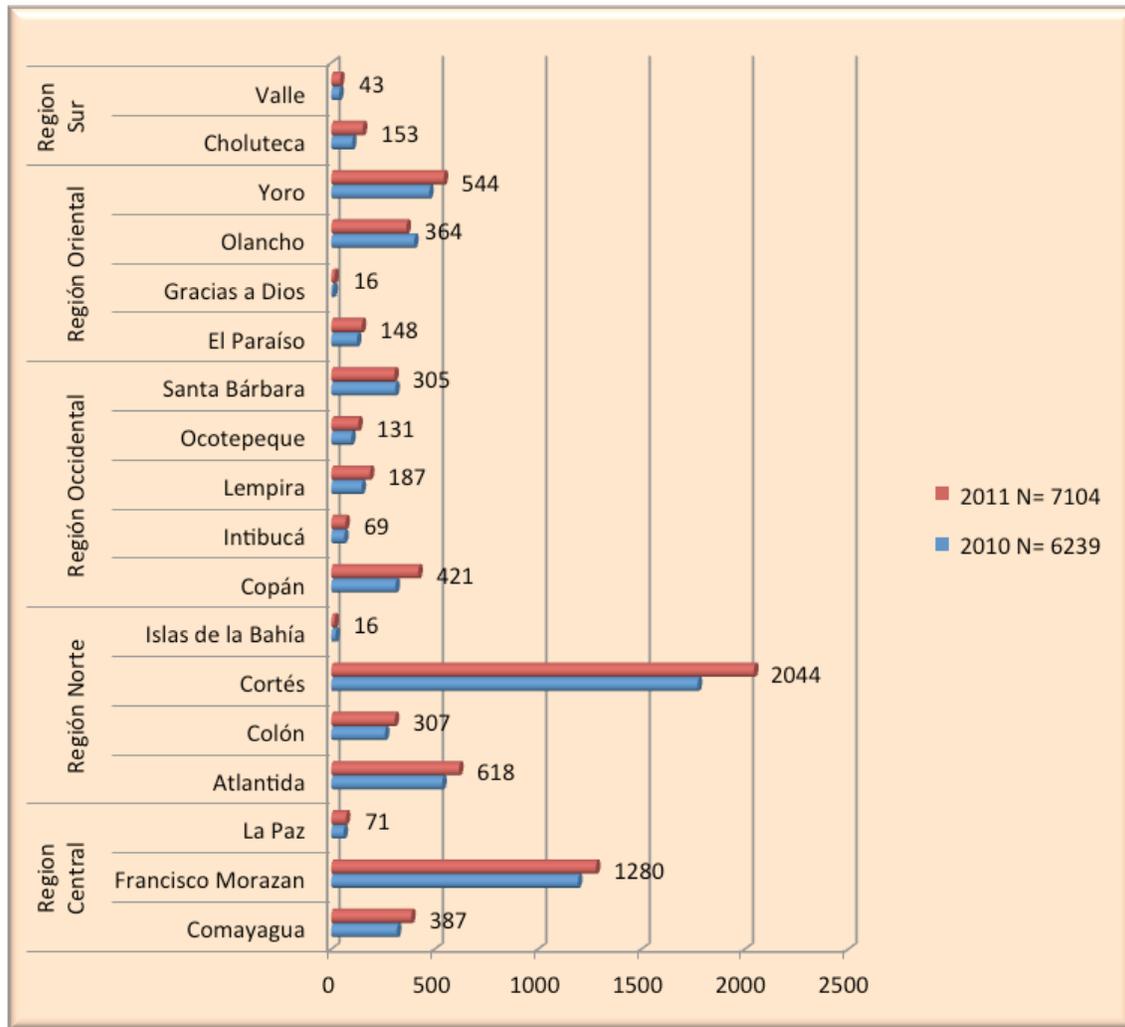
Gráfico No 4. Delitos contra la vida de las mujeres a nivel nacional (2001)



Elaboración propia. Fuente: Ministerio Público/Observatorio de la Violencia UNAH

No obstante, es importante hacer notar en el gráfico n°5 es que en todos los departamentos del país, sin excepción, se incrementa el número de asesinatos en 2011 con respecto a 2010.

Gráfico No 5. Muertes por homicidio según departamento de ocurrencia (enero a diciembre 2010-2011)



Elaboración propia. Fuente: Policía Nacional/Observatorio de la Violencia UNAH

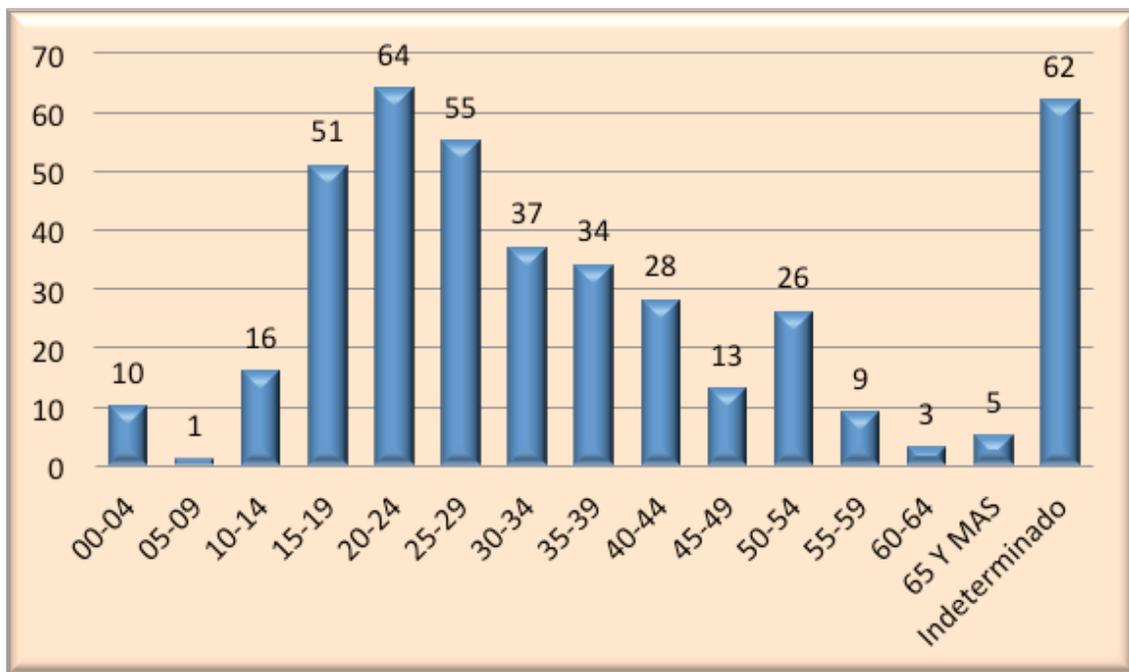
También se ha observado que en algunos municipios con menos población que las grandes urbes, se enfrenta un crecimiento importante de estos crímenes, lo que hace suponer que en poco tiempo estarán alcanzando niveles preocupantes, sobre todo frente a la situación de impunidad que prevalece en el país. Otro elemento a destacar es la prevalencia de sub registro de información, no solo por la ausencia de un sistema nacional de información que reciba procese y analice la información desde el Estado, sino también porque muchas familias provenientes de lugares pequeños, prefieren no denunciar los hechos por temor a perder la vida o sufrir cualquier represalia; en muchos casos optan por migrar del lugar. De aquí la necesidad de promover investigaciones o mapeos en las distintas ciudades y municipios, identificando las zonas y situaciones de riesgo. Igual se vuelve urgente la implementación de acciones de sanción y prevención en cada lugar donde se comete un crimen, sin distinción en cuanto a cifras o porcentajes.

Actualmente e Honduras, es indudable que cualquier lugar donde se produce un hecho de esta naturaleza se torna peligroso. En cuanto al lugares concretos de los crímenes, el informe preliminar del Observatorio de la Violencia de la UNAH, con base en su monitoreo de prensa, para el periodo enero- diciembre de 2012, indica que las muertes violentas de mujeres sucedieron en los siguientes lugares: 231 en la vía pública; 80 en casas de habitación, hoteles o similares; y 36 en solares baldíos. También se registran de 1 a 9 casos en otros lugares públicos.

4.1.2 Los femicidios por rango de edad

En relación a la edad de las mujeres que son asesinadas, la siguiente grafica corresponde a los registros del 2011, de acuerdo a un monitoreo efectuado sobre la prensa escrita. Se aprecia claramente que las mujeres que mueren, son jóvenes.

Gráfico No 6. Femicidios por grupos de edad (2012)



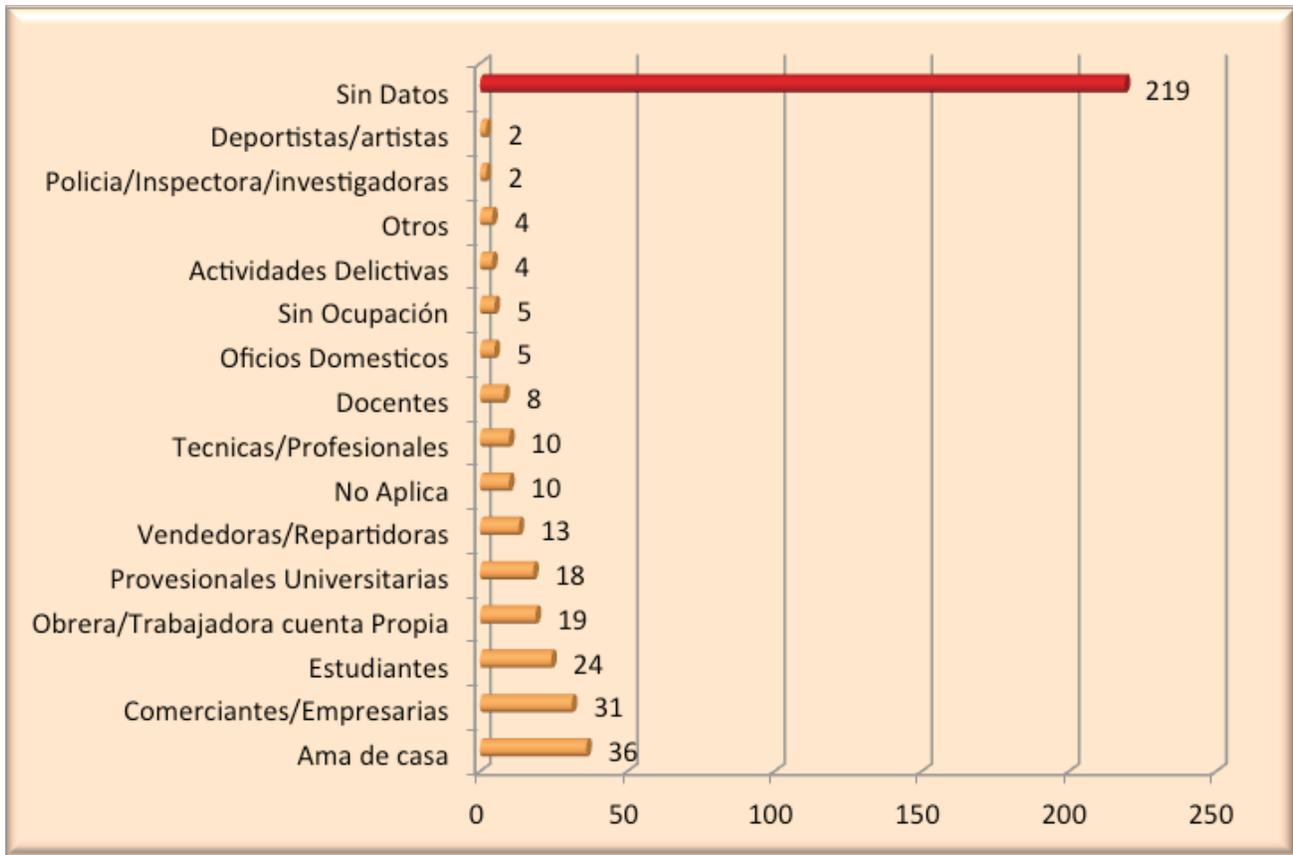
Elaboración propia. Fuente: Policía/Observatorio Nacional de la Violencia UNAH - Unidad de Genero

Sobresalen los grupos de edad que van desde los 15 a los 44 años. El rango con mayor incidencia es el de 20-24 años. En ocasiones, este hecho ha sido manipulado por operadores de justicia: se argumenta que son mujeres que salen a divertirse, que andan a altas horas de la noche y que no tienen control de la familia.

4.1.3 Los femicidios y la variante de ocupación

Sobre la ocupación de las víctimas, la mayoría de las muertes corresponde a amas de casa. Le siguen comerciantes/empresarias, estudiantes, obreras/trabajadoras por cuenta propia, profesionales universitarias y vendedoras/repartidoras. En muchos casos se trata de jefas de familia que, laborando dentro de la economía formal o informal, han asumido la responsabilidad de proveer en sus hogares. De cara a rebatir estereotipos, resulta importante fijar la atención en que son muy pocas las que no tienen ocupación y aún menos, el 1%, quienes supuestamente están vinculadas a actividades delictivas.

Gráfico No 7. Femicidios según ocupación de la víctima (2011)

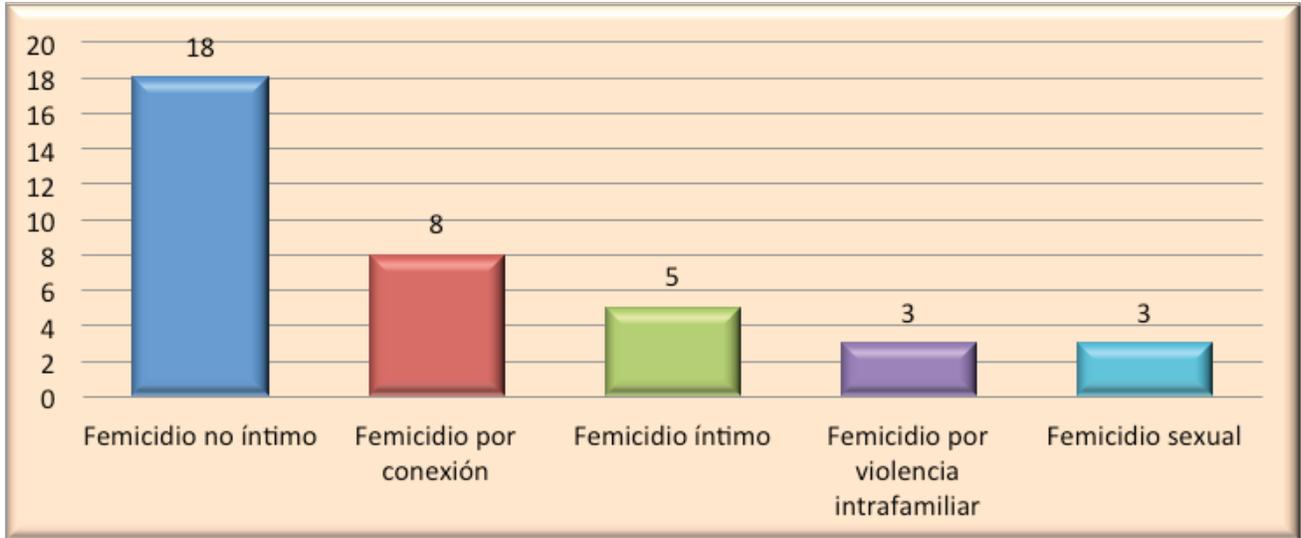


Elaboración propia. Fuente: Monitoreo de Prensa/Observatorio de la Violencia UNAH

Un caso que requiere atención específica es el de las mujeres obreras de la maquila, quienes transitan en el corredor del norte del país, entre los municipios de El Progreso, Choloma, Villanueva, Santa Bárbara y San Pedro Sula, algunos de estos municipios identificados en uno de los departamentos más violentos en Honduras (Cortes) y una de las zonas más inseguras del país. En su mayoría son mujeres jóvenes que se incorporan en las distintas actividades productivas de las Zonas de Procesamiento Industrial, ZIP, y que son altamente vulnerables a la violencia, al tener que desplazarse muy a menudo en horas de la noche o de la madrugada. En las comunidades donde viven las obreras industriales circulan vehículos con hombres armados y se convive con personas que han sido identificadas como sicarios, la circulación de drogas y el ejercicio de poder que les confiere la propiedad de armas también configuran un clima de impunidad de grandes dimensiones. Lo anterior vincula el fenómeno hondureño con el de Ciudad Juárez, donde el contexto económico productivo se constituyó en un factor relevante, resultando un aspecto que aparece recurrentemente en las denuncias del movimiento de mujeres de ese lugar.

4.1.4 Cómo las matan

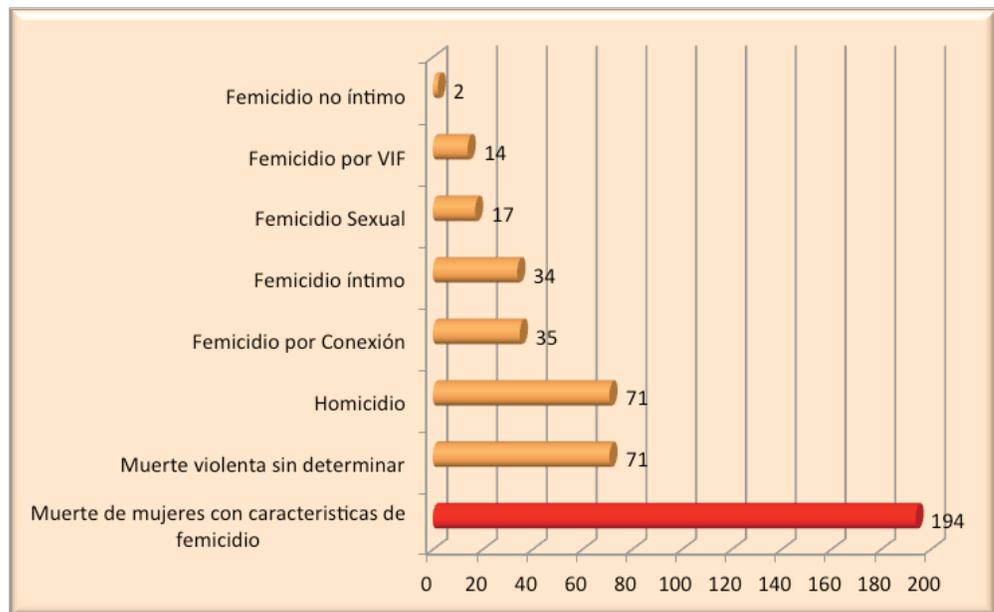
Gráfico No 8. Distribución de frecuencia de femicidios según su tipo (enero a marzo 2011)



Elaboración propia. Fuente: CDM/Observatorio de la Violencia UNAH

En el registro del Observatorio de la Violencia para 2010, las muertes de mujeres se clasificaron en las siguientes categorías: muertes con características de femicidio (194), muerte violenta sin determinar (71), homicidio (71). En el gráfico n°9 se observa la similitud en porcentajes entre el femicidio íntimo (34) y el femicidio por conexión (35).

Gráfico No 9. Muerte violenta de mujeres y femicidios, según tipo de muerte (2010)

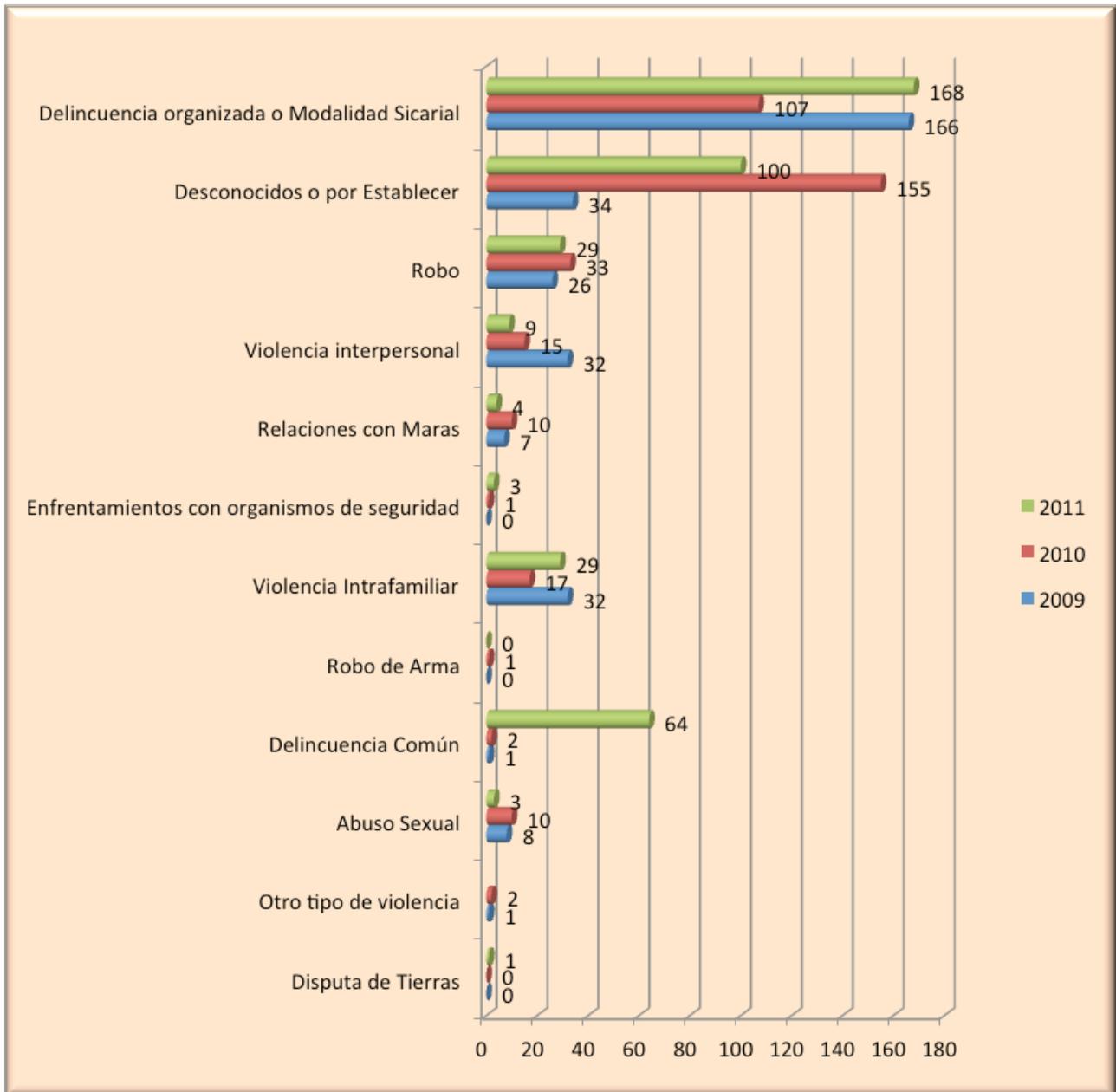


Elaboración propia. Fuente: Policía Nacional y Monitoreo de Prensa/Observatorio de la Violencia UNAH.

En cambio, en los meses reportados para 2011, encontramos mayor recurrencia de casos de femicidio no íntimo, es decir, situaciones en las que no median relaciones íntimas, familiares, de convivencia o afines, y sin embargo existe un intento de control sobre la sexualidad de las mujeres (ataques sexuales, violaciones, etc.). Le siguen en número el femicidio por conexión y el femicidio íntimo.

Si atendemos al contexto en que se produce el crimen, destaca que un importante porcentaje de las muertes son consecuencia de la delincuencia organizada y se ejecutan por sicarios. En un porcentaje similar están las que han sido ejecutadas por desconocidos. Le siguen las muertes por delincuencia común y, muy por detrás, aparecen los robos o la violencia intrafamiliar.

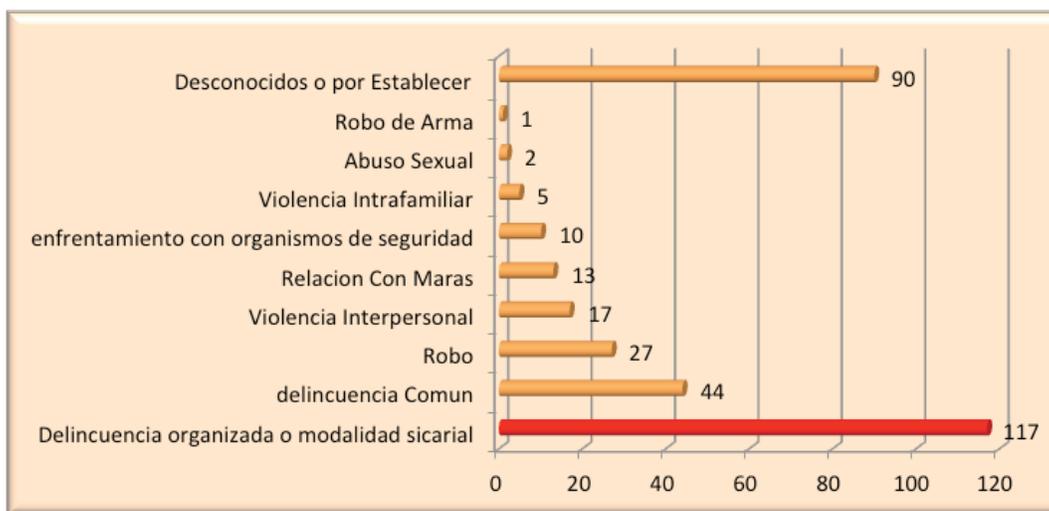
Gráfico No 10. Muertes violentas de mujeres según contexto



Elaboración propia. Fuente: Policía/Observatorio Nacional de la Violencia UNAH - Unidad de Género

Contamos con algunos datos desagregados para algún sector poblacional. Así, en 2011 fallecieron asesinadas 27 niñas menores de 14 años. Focalizando la atención sobre este grupo etario, encontramos que el mayor porcentaje de muertes se concentra en aquellos casos provocados por la delincuencia común, el robo, la violencia interpersonal y las relaciones con maras. Un 3.1% se relaciona con el enfrentamiento con organismos de seguridad, siguiéndole la violencia intrafamiliar y el abuso sexual. Curiosamente, también aparecen registrados casos de niñas que han muerto a consecuencia del robo de armas. La modalidad sicarial no aparece registrada en el caso de niñas, a pesar de ser el fenómeno de más recurrencia en los asesinatos de niños.

Gráfico No 11. Homicidios de niños y niñas según contexto



Elaboración propia. Fuente: Monitoreo de Prensa/Observatorio de la Violencia UNAH

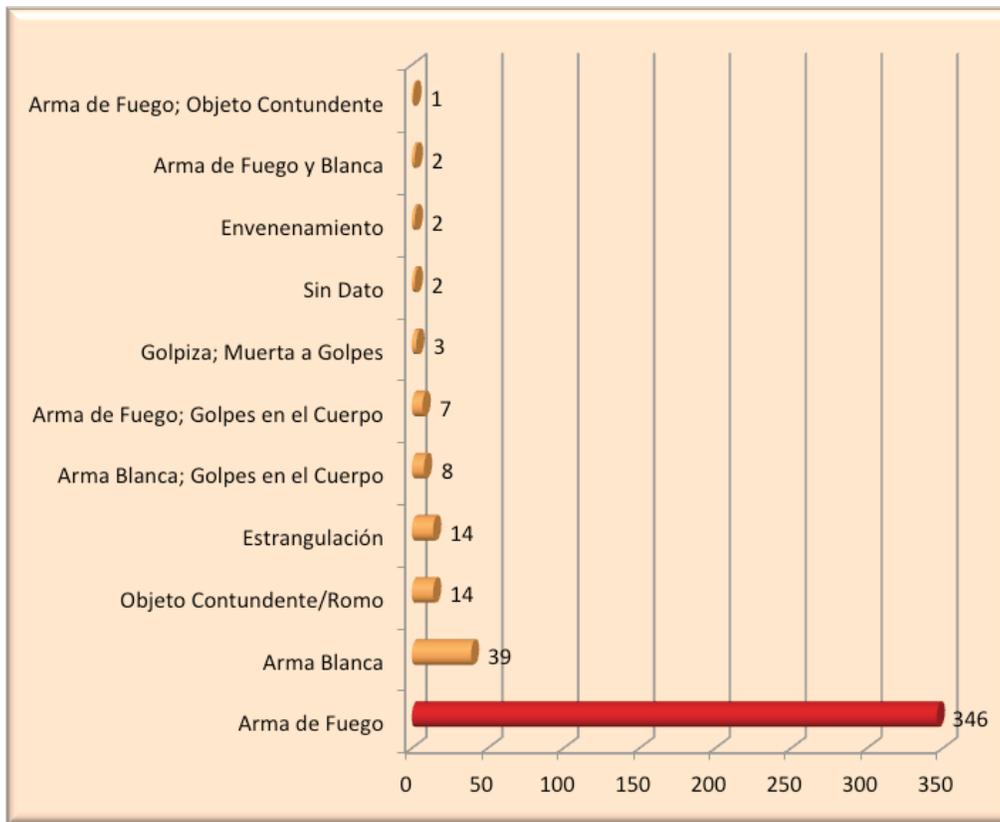
En cuanto al arma utilizada, en 2012 el arma de fuego fue utilizada en la mayor cantidad de muertes de mujeres. Le sigue en incidencia el arma blanca. También se observa una combinación letal de arma blanca o arma de fuego. Otras causas son el uso de explosivos y de objetos contundentes, además del ahogamiento que acaba en la muerte.

Gráfico No 12. Muerte violenta de mujeres y femicidios según tipo de arma (2012)



Elaboración propia. Fuente: Policía/Observatorio Nacional de la Violencia UNAH - Unidad de Genero

Gráfico No 12. Muerte violenta de mujeres y femicidio según tipo de arma (2010)



Elaboración propia. Fuente: Policía/Observatorio Nacional de la Violencia UNAH - Unidad de Género

4.1.5 Sobre las masacres colectivas

Es notable el incremento en los últimos años de masacres colectivas, donde mueren hombres, mujeres, niñas y niños. Las características que presentan estos crímenes precisan de un análisis específico. Generalmente, los hechores llegan subrepticamente al lugar de las víctimas o bien sicarios las interceptan en algún lugar de la vía pública.

4.2. Los nuevos escenarios

Para abordar este tema, se parte del concepto de escenarios aportado por investigadoras de Centroamérica y República Dominicana.²¹ Este concepto identifica los escenarios con los contextos socioeconómicos, políticos y culturales en los cuales se producen o propician relaciones de poder entre hombres y mujeres, particularmente desiguales, que generan dinámicas de control y violencia contra las mujeres, y consiguientemente femicidios.

La categorización de escenarios es una contribución muy importante en la lucha contra los femicidios, derivándose de la misma varias ventajas.

21. Carcedo, A. (2010). No Olvidamos Ni Aceptamos: Femicidios en Centroamérica. Asociación Centro Feminista de Información y Acción. San José de Costa Rica. Pág. 3.

En primer lugar, el estudio de los escenarios es una herramienta que permite identificar cuándo se está frente a un femicidio, ante un crimen común o de otra naturaleza. También facilita identificar otros espacios, fuera del privado, donde se ejerce violencia contra las mujeres, destacando causas de índole estructural.

Este análisis también presta especial atención a las características que presenta el cuerpo de la mujer en el momento que es encontrado. El trato que recibe, el nivel de exposición y crueldad que refleja, aspectos que se vinculan con la misoginia, la saña o el odio desmedido contra las mujeres. También aporta pistas sobre el mensaje que envían los asesinos y sus motivaciones.

En los estudios de femicidio ha sido tradicional utilizar las categorías de femicidio íntimo, femicidio no íntimo y femicidio por conexión. El femicidio íntimo se refiere a crímenes que son ejecutados por hombres con los que las víctimas tenían una relación cercana, de pareja, familiar o de convivencia. La categoría de no íntimo englobaría el resto, salvo los que ocurren en la línea de fuego, que serían femicidios por conexión. En estos se incluyen los que ejecuta un agresor en el intento de agredir o matar a otra mujer; muchas veces se trata de mujeres que quisieron defender a sus hijas, que se encontraban presentes durante la agresión contra la madre, o de amigas y vecinas que acudieron en apoyo de una mujer maltratada.²²

Al identificar las mujeres que mueren en estos escenarios, es posible establecer que, a pesar de que aparecen menores en número, los porcentajes de recurrencia reflejan un incremento mayor en relación al que se produce en el caso los hombres.²³ Determinar que hay una mayor recurrencia de mujeres que mueren a manos de sicarios, es algo que amerita desentrañar aún más.

El proceso de indagación impulsado en la región centroamericana lleva a identificar nuevos escenarios, como la trata de mujeres para todo tipo de explotación, las mafias y redes delictivas nacionales e internacionales, las maras, la misoginia, el ensañamiento y los escenarios entrelazados, el escenario de los cuerpos armados o escenarios evasivos. Así, las mujeres, las madres, las hermanas, las esposas y compañeras, o las hijas se convierten en el territorio de venganza y de ajuste de cuenta entre hombres pertenecientes a estos grupos y redes delictivas.

En Honduras tienen lugar todos estos escenarios, los cuales se han incrementado después del golpe de Estado.

5. EL ACCESO A LA JUSTICIA, UN DERECHO HUMANO ESENCIAL

5.1. La opinión de los operadores de justicia

En términos generales, los/as operadores/as de justicia tienden a vincular los obstáculos para el acceso a la justicia únicamente con las debilidades del sistema y responsabilizan al Estado de la situación. La falta de recursos y el poco personal asignado son percibidas por ellos como las principales limitantes. De manera más detallada los operadores de justicia presentan otros argumentos:

- La normativa, aun cuando puede ser adecuada, está limitada, ya que no existen procesos de fortalecimiento de las instancias operadoras de justicia. Es recurrente la alusión a la investigación como uno de los cuellos de botella que impide avanzar en materia de justicia.
- La ausencia de formación técnica y de tecnología apropiada.

22. Carcedo, A. (2010). No Olvidamos Ni Aceptamos: Femicidios en Centroamérica. Asociación Centro Feminista de Información y Acción. San José de Costa Rica. Pág. 14.

23. La situación más dramática parece presentarse en Honduras, país en el que en tan solo cuatro años transcurridos ente 2003 y 2007, los homicidios de hombres aumentaron en un 50% y los de mujeres en un 166%.

- Los trámites son lentos y los recursos no son oportunos, lo que obliga a modificar las agendas, repercutiendo en el interés para preparar los juicios.
- Los costos que implica la contratación de profesionales del derecho. Como afirmó uno de los entrevistados: "la justicia no es gratuita".
- El distanciamiento y descoordinación entre el Ministerio Público y la Policía, responsable de la investigación. Se plantea la necesidad de que el Ministerio Público cuente con una policía técnica que asuma la investigación, según lo previsto en las disposiciones originales de esta institución.
- La poca efectividad de la Ley de Protección a Testigos, sobre todo en casos donde está involucrado el crimen organizado. Esta ley ni siquiera ha sido reglamentada, por lo que los testigos no quieren hablar por temor a represalias.
- La enorme cantidad de casos que se manejan en el MP y su desproporción con los recursos humanos existentes. Se atienden aproximadamente unos 3,000 casos por año y un solo fiscal puede llegar a manejar hasta mil casos.
- La desconfianza que se ha desarrollado entre la población, como resultado de los altos niveles de impunidad existentes en el país.

5.2. Las víctimas y sus familiares

De acuerdo a lo expresado por familiares de las víctimas, el acceso a la justicia se hace imposible en las condiciones actuales. No sienten confianza en las autoridades que participan en el proceso pues, desde el momento en que se interpone la denuncia, se culpabiliza a la víctima. Por otra parte, los trámites de investigación son engorrosos, complicados y con altos grados de ineficiencia. Los investigadores cambian constantemente, teniendo los familiares que exponerse a interrogatorios interminables, en los cuales, sin ninguna consideración, se les hace repetir cómo sucedieron los hechos. No importa el dolor que se produzca; se les revictimiza.

5.3. La opinión del movimiento de mujeres

Las mujeres consultadas destacan los problemas económicos como un obstáculo importante para el acceso a la justicia; que aqueja a la mayoría de las mujeres cuando no cuentan con ingresos propios, por ejemplo para pagar los servicios de un profesional del derecho, para movilizarse, alimentarse, lo cual tiene un costo que por lo general, las mujeres o sus familiares no pueden cubrir.

Otro obstáculo importante es el lenguaje utilizado por operadores/as de justicia, el cual es complicado, técnico o críptico. Como señala Ana Carcedo: "el mismo está diseñado para que solo lo entiendan los abogados y abogadas, no para que las víctimas o familiares se lo apropien y hagan un uso efectivo del mismo".

La infraestructura de las instituciones a las cuales se acude a poner denuncias es también parte del problema. A criterio de una de las entrevistadas, los espacios donde se imparte justicia o se inician los procedimientos a partir de la denuncia, prevalece la falta de privacidad para las víctimas y sus familiares, exponiéndolas a que otras personas presentes en esos espacios conozcan de situaciones que deben gozar de la privacidad requerida, al igual que se exponen a tener que ir de de una oficina a otra repitiendo la misma historia.²⁴

Gladys Lanza, del Movimiento de Mujeres por la Paz Visitación Padilla e integrante también de LA TRIBUNA, manifestó que el sistema en sí refleja discriminación hacia las mujeres. En los tribunales se sigue viendo a las mujeres como objetos y no como sujetas de derechos. Hay señalamientos que parten de preceptos discriminatorios de género como que la violencia contra las mujeres "se debe a cómo andan vestidas o porque no cumplieron con sus obligaciones en el hogar". Según Lanza: "ese es el pensamiento que predomina entre los operadores de justicia, lo que finalmente definirá una sentencia o resolución discriminatoria contra las mujeres".²⁵

24. Entrevista a Ana Carcedo en el marco de esta investigación.

25. Entrevista a Gladys Lanza en el marco de esta investigación.

La abogada Linda Rivera opina que el Ministerio Público lejos de mejorar ha decaído; por consiguiente, es uno de los principales obstáculos para la correcta administración de justicia. Como alternativa, plantea que se debería introducir una reforma a la Ley del Ministerio Público que establezca que si esta institución no funciona adecuadamente, la parte agraviada pueda tomar la acción por su cuenta.²⁶

Por otra parte, activistas del Foro de Mujeres por la Vida expresaron su preocupación por la manera en que la policía y funcionarios del Ministerio Público actúan cuando se demanda el avance de la investigación o proceso que se sigue en casos de femicidio. Los familiares son revictimizados y casi se les delega la tarea de investigar, aun a riesgo de su vida. Además, cuando las defensoras acuden a estas instancias o se manifiestan en demanda de justicia, les toman fotografías, las siguen, y hasta hay amenazas contra la integridad de algunas mujeres que participan en esta organización; otras veces se les acusa de actuar con el objeto de agenciarse recursos o figurar. De este comportamiento no se escapan los familiares de las víctimas, quienes manifiestan que en ocasiones han recibido amenazas veladas de parte de funcionarios a cargo de los casos. Lo anterior provoca crisis al interior de las familias que, en ocasiones, hacen que sus miembros terminen por no acudir a las instancias operadoras de justicia.

La ignorancia, el irrespeto y la desactualización de los funcionarios en torno del análisis de género, así como sobre la legislación vigente en la materia, la doctrina y la jurisprudencia nacional e internacional, constituyen graves falencias que debilitan el proceso a seguir en el tratamiento de los femicidios y, en general, la violencia contra la mujer.

5.4. La estigmatización, otro obstáculo a la justicia

La percepción de funcionarios vinculados a la problemática incide en el acceso a la justicia. Esta percepción aparece, ya sea en el momento de las primeras declaraciones, o cuando proceden a emitir resoluciones. La mayoría de estos funcionarios no cuestionan el sistema patriarcal que permea la sociedad y el Estado, ni el uso del poder por parte del hombre o grupo que comete el crimen; para algunos funcionarios, pareciera que la mujer siempre es la responsable, quien se buscó esa manera de morir. Junto a la víctima y sus familiares, también se estigmatiza a las y los defensores de derechos humanos. De esta manera se levanta una muralla que impide avanzar en el tratamiento efectivo de los casos.

5.5. La investigación del delito: el talón de Aquiles

Para el abogado Omar Menjívar, del Movimiento Amplio por la Dignidad y la Justicia, el talón de Aquiles en el acceso a la justicia es la ausencia de una policía técnica judicial y de una policía técnica de investigación que trabaje coordinadamente con la entidad acusadora. Menciona que para que haya acceso a la justicia, es fundamental cumplir con las tareas de investigación, con el cuidado debido, la técnica adecuada y todo ello en el menor tiempo posible. De no existir investigación, no hay acceso real a la justicia. Otro elemento clave es el interés de la persona investigadora, su motivación y la conciencia del papel que desempeña.

Las mismas autoridades del Ministerio Público reconocen la necesidad de resolver este problema. Danelia Ferrera, directora de fiscales, ha manifestado que el Ministerio Público no está preparado para atender la ola de criminalidad que existe actualmente en el país. Así mismo, la inoperancia de la Dirección Nacional de Investigación Criminal es del conocimiento público, tal y como revela la siguiente nota periodística : ²⁷

26. Coordinadora del Consultorio Jurídico de la Universidad Católica. Ver anexo de informantes clave.

27. Diario El Heraldo, Tegucigalpa, 27 de septiembre de 2012.

<http://www.elheraldo.hn/Secciones-Principales/Al-Frente/Honduras-Fracaso-de-DNIC-provoca-impunidad>

De diez hechos que se denuncian o que son constitutivos de delitos, apenas dos son completamente investigados y traducidos en acusaciones ante los tribunales de justicia... Según el informe, en el año 2010, el MP recibió un total de 66,341 denuncias; de estas remitió a la DNIC 56,089 para investigación. La diferencia entre ambos valores refiere a que 10,252 no fueron admitidas por distintas razones, como configurar que el hecho denunciado se enmarca en una responsabilidad administrativa o civil, no penal. De las 56,089 denuncias remitidas, la DNIC solo devolvió al MP 12,154 casos investigados, lo que en términos porcentuales representa una calificación del 21.66 %.

5.6. Las resoluciones judiciales

En el periodo comprendido entre enero de 2008 y mayo de 2011, el total de sentencias por femicidios dictadas en Tegucigalpa fue de 51, lo que arroja un promedio de 11.25 sentencias por año. De las 51 sentencias, 47 fueron condenatorias. Pero hay que considerar la cantidad de casos que no lograron llegar hasta los juzgados de sentencia, que son la mayoría. Por otra parte, es preciso considerar que las resoluciones generalmente están relacionadas con casos que se vienen arrastrando de años anteriores.

La siguiente nota de prensa²⁸ ayuda a poner en perspectiva las sentencias dictadas.

En el año 2010 el MP conoció 15,733 casos; de estos interpuso 9,359 requerimientos fiscales y archivó 6,374 casos, aplicando criterios de oportunidad por considerar que no son constitutivos de delitos o que sólo corresponde aplicar una falta como sanción. En el 2011 los resultados son similares. El MP recibió un total de 72,228 denuncias, de las cuales remitió a la DNIC 53,434 expedientes para investigación. Sin embargo, el ente policial solo completó 12,499 investigaciones, lo que representa el 21.5% de calificación. Por el contrario, el MP atendió 16,783 casos, logrando interponer 9,854 requerimientos fiscales y aplicó 6,929 criterios de oportunidad y otros archivos por no observarse delitos, solo faltas.

Por otro lado, al revisar los delitos contra mujeres que ingresaron entre enero y diciembre de 2012 a los juzgados de letras penales a nivel nacional, aparece que hubo 1,018 casos. El tipo de delitos son: violación, actos de lujuria, estupro, incesto, explotación sexual, hostigamiento sexual, trata, rapto y proxenetismo. Del total de ingresos hubo 615 resoluciones, lo que no se puede afirmar, por no haber podido tener acceso a esta información, el que fuesen sentencias definitivas. Además, al hacer la relación entre los delitos ingresados, que son 1,016, frente a las 615 resoluciones dictadas, se evidencia una mora sustancial.

Otro aspecto que se debe considerar se relaciona con los procesos judiciales, que generalmente adolecen de una perspectiva de género. Las resoluciones judiciales regularmente no consideran la normativa internacional y parten del principio de neutralidad, lo que en muchas ocasiones determina que se tomen medidas que favorecen a quienes cometen los crímenes. Tal es el caso de las medidas sustitutivas que facilitan que el criminal goce de libertad, dejando de lado la importancia que reviste la pérdida de una vida humana.

6. EL MARCO LEGAL O COMPONENTE SUSTANTIVO

Según la Constitución de la República, Honduras es un Estado de Derecho constituido como república libre, soberana e independiente, participa como miembro de las organizaciones internacionales que regulan el comportamiento de los Estados con relación al respeto de los derechos humanos. Por tanto,

28. Diario El Herald, Tegucigalpa, 27 de septiembre de 2012.

<http://www.elheraldo.hn/Secciones-Principales/Al-Frente/Honduras-DNIC-mando-al-baul-de-la-impunidad-84-870-denuncias>

hace suyas las disposiciones establecidas en esta materia, incorporándolas al cuerpo jurídico interno. La Constitución, en el capítulo IV, otorga carácter vinculante a estos instrumentos que, una vez aprobados por el Congreso y ratificados por el Poder Ejecutivo, pasan a ser parte de la legislación hondureña, por lo que son de obligatorio cumplimiento.

La Carta Magna también dispone que cuando hubiese conflicto entre el tratado o convención y la ley nacional, prevalecerán los primeros. Lo cual abre una ancha puerta para hacer uso de las disposiciones contenidas en la normativa internacional. Sin embargo, no hay una apropiación de la misma entre los funcionarios y por lo tanto, tampoco está incorporada a los programas de estudio de la carrera de Derecho, lo que en la práctica limita aún más el acceso a la justicia.

6.1. Legislación nacional y política públicas

En la década de 1990, Honduras como muchos otros países de América Latina, avanzó de manera importante en la legislación especial para la protección de los derechos de las mujeres. Producto de este proceso, se creó el Instituto Nacional de la Mujer, INAM, y se formularon políticas públicas encaminadas a garantizar la equidad de género. En la actualidad, el país cuenta con los siguientes instrumentos legales en esta materia:

- a) Código de Familia
- b) Código Penal y Procesal Penal, en los que se introdujeron los delitos de violencia intrafamiliar, delitos por actos de discriminación y delitos contra la libertad sexual de las personas.
- c) Ley Contra la Trata de Personas (Decreto No. 59-2012).
- d) Reforma al Código Penal del 21 de febrero de 2013, que incorpora la figura de femicidio.
- e) Ley contra la Violencia Doméstica (Decreto 132-97).
- f) Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer (Decreto 34-2000) y su Reglamento.
- g) Ley del Instituto Nacional de la Mujer (Decreto 232-98).
- h) Ley Especial sobre VIH/Sida (Decreto 147-99).
- i) Política Nacional de la Mujer. Primer Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades.
- j) Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer (2006-2010).
- k) II Plan de Igualdad y Equidad de Género de Honduras 2010-2022.
- l) Política para la Reducción Acelerada de la Mortalidad Materna y Niñez 2008-2015.
- m) Manual de Normas de Atención Integral para los y las Adolescentes (2002).
- n) Política Nacional de Salud Materno Infantil.
- o) III Plan Estratégico Nacional de Respuesta al VIH y SIDA en Honduras 2008-2012.

6.2. Tratados y convenios Internacionales

En lo que se refiere a la legislación internacional, Honduras ha ratificado las siguientes convenciones:

- Convención para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, que adoptó la Asamblea General de las Naciones Unidas el 2 de diciembre de 1949, y entró en vigor el 25 de julio de 1951.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém Do Pará. Es uno de los instrumentos más importantes en cuanto la defensa de los derechos humanos de las mujeres en situación de violencia. La Convención caracteriza la violencia contra la mujer en sus distintas manifestaciones y establece el compromiso de los Estados de definir políticas públicas adaptando la legislación nacional a las disposiciones contenidas en la misma. Fue ratificada por el Estado de Honduras el 14 de junio de 1995.

- El Protocolo de Palermo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niñas.²⁹

En cuanto a la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, su protocolo facultativo no ha sido aún ratificado por Honduras, lo que resulta preocupante. Según el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, IIDH, este protocolo, sin crear nuevos derechos, establece un mecanismo de exigibilidad de los derechos sustantivos de las mujeres establecidos en la Convención, que supone un acercamiento a la meta de lograr igualdad y equidad de género.

Honduras también ha suscrito las resoluciones, declaraciones y planes de acción de las siguientes conferencias internacionales:

- Conferencia Mundial de Desarrollo Social , Copenhague, 1985;
- Conferencia Mundial sobre los Derechos Humanos, Viena, 1993;
- Conferencia Mundial Sobre Población y Desarrollo, El Cairo, 1994;
- La IV Conferencia Mundial de las Mujeres, Beijing, 1995.
- El Estatuto de Roma, también ha sido ratificado por el Estado hondureño. Aun cuando el mismo no se refiere especialmente a las mujeres, lleva incorporada la perspectiva de género en todo su articulado, conteniendo normas sobre procedimiento y prueba muy avanzados sobre crímenes sexuales.

El Estatuto de Roma, adoptado en 1998 por la Corte Penal Internacional (CPI), que entró en vigencia el año 2002, es un instrumento jurídico de carácter internacional, que permite a todas las naciones del mundo contar con un tribunal permanente, independiente e imparcial para juzgar a personas acusadas de cometer crímenes de genocidio, lesa humanidad y de guerra, con lo que se abren las esperanzas de poner fin a la impunidad por la comisión de crímenes que remecen la conciencia de la humanidad...El Estatuto de Roma reconoce la violencia sexual y de género como crímenes y establece un conjunto de normas de procedimiento y prueba en relación con víctimas y testigos, la protección y participación de ellos, la incorporación de una definición de género, el acceso de las mujeres a los espacios de poder y en el personal de la Corte Penal Internacional, y la incorporación del principio de no discriminación sobre la base del género.³⁰

Otros instrumentos a los que Honduras se ha adherido son los protocolos especiales en materia de investigación reconocidos internacionalmente, como

- El Protocolo de Estambul, que contienen disposiciones especiales para el tratamiento de la violencia contra las mujeres. Todos estos instrumentos deben ser tomados en cuenta a la hora de abordar la problemática del femicidio en Honduras, junto con la jurisprudencia internacional y los principios básicos en el tratamiento de problemáticas específicas como la de las víctimas, aceptados internacionalmente.
- Protocolos especiales en materia de investigación, reconocidos internacionalmente, y que contienen disposiciones especiales para el tratamiento de la violencia contra las mujeres.

Todos estos instrumentos deben ser tomados en cuenta a la hora de abordar la problemática del femicidio en Honduras, junto con la jurisprudencia internacional y los principios básicos en el tratamiento de problemáticas específicas como la de las víctimas, aceptados internacionalmente.

29. Ratificado en fecha 15/11/2000.

30. CEPAL (2003). Ni una más. El derecho a vivir una vida libre de violencia en América Latina y El Caribe. Pág. 19.

7. EL COMPONENTE ESTRUCTURAL

7.1. El Poder Judicial

Este poder tiene la potestad de impartir justicia en nombre del Estado. En Honduras, la problemática de violencia de género es abordada en distintos juzgados, los cuales comenzaron a funcionar luego de múltiples presiones de las organizaciones de mujeres y como producto de los compromisos asumidos por el Estado hondureño ante organismos internacionales. Estos son:

- Juzgados especializados contra la violencia doméstica.
- Juzgados de Paz, que atienden casos de violencia y delitos penales.
- Juzgados de Letras de lo Penal, a los que se acude en los casos de delitos contemplados en la legislación penal, como homicidio, lesiones, trata, violaciones o estupro.
- Tribunal de Sentencia, que es donde se elevan, entre otros, los casos relacionados con la violencia extrema, homicidios consumados, homicidios en grado de tentativa y parricidios.

La falta de coordinación interinstitucional, el desconocimiento de esta normativa internacional, y la falta de independencia del Poder Judicial, son problemas comunes a los países de la región, que amenazan la correcta aplicación de los convenios internacionales y las leyes nacionales.

7.2. El Ministerio Público

El Ministerio Público realiza su trabajo a través de nueve fiscalías especiales. En vista de las dificultades que hasta ahora ha tenido este Ministerio para responder a la violencia generalizada, se ha propuesto la reestructuración del mismo. En septiembre de 2012, la directora de Fiscalías, Danelia Ferrera, informó de la creación de una estructura para enfrentar los altos niveles de impunidad, la cual aglutinará varias unidades especializadas: investigación de muertes violentas dolosas, extorsiones, crimen organizado, análisis e información, programa de protección de testigos y supervisión nacional, como un mecanismo de control interno.

Cada unidad tendrá subunidades de investigación. Para el caso, en lo que refiere a muertes violentas, se propone crear subunidades para indagar casos de muertes de menores, de mujeres, periodistas, miembros de diversidad sexual, de abogados y las muertes en el Bajo Aguán; además, se incluye la investigación de crímenes de alto impacto o selectivos, así como asesinatos u homicidios de hombres en general.³¹

Actualmente existen varias unidades que conocen de los delitos contra la vida: la Fiscalía de Delitos Comunes, la Fiscalía Especial de la Mujer, la Fiscalía Especial de la Niñez y una Unidad de Muerte de Extranjeros. Con la propuesta de reestructuración desaparecería la Unidad de Crímenes contra Mujeres, concebida para el tratamiento específico de los femicidios. El trato diferenciado de casos muy visibles de se tratan con toda la diligencia requerida para proteger la vida humana, sin embargo, es preocupante que la atención de las instancias operadoras de justicia dejan de lado los que no son visibles, que es el caso de la mayoría de los femicidios, que suceden en los lugares más pobres donde priva el temor a denunciar porque los criminales circulan en la comunidad y se desconfía de la policía. De ahí que algunos especialistas en la materia, como la abogada Lynda Rivera, sostengan que no hay interés en atender la violencia contra las mujeres. Según Rivera, de concretarse las reformas al Ministerio Público, los femicidios quedarían diluidos entre una amplia gama de delitos contra la vida, lo que dificultaría aún más el acceso a la justicia por parte de las mujeres.

31. Diario El Heraldo, Tegucigalpa, 29 de septiembre de 2012.

8. LA TIPIFICACION O LA REFORMA PENAL. ¿HACIA DONDE SE AVANZA?

Casi todos los países de la región han legislado sobre el femicidio/feminicidio, Honduras no es la excepción, en este proceso es importante conocer las experiencias que se han dado en otros países, así como revisar el contenido de las leyes especiales y hacer un análisis comparado.

En el caso de Honduras, hay una propuesta en la cual han trabajado dos organizaciones feministas (CEM-H y CDM) desde el 2005. Dicha propuesta ha estado orientada principalmente a incluir la figura del femicidio en el Código Penal. La misma fue socializada en el marco del evento Encuentro de Defensoras de Derechos Humanos de las Mujeres, celebrado el 23 y 24 de Febrero de 2012.³²

Sobre las alternativas legales en torno a la problemática del femicidio, aparecen en el escenario propuestas de reforma al Código Penal hasta la necesidad de contar con una legislación específica. A continuación se hace una revisión de las diferentes posturas que han sido recogidas en el marco de la elaboración de este estudio, con relación a esta temática:

Marcia Aguiluz opina que ..

...Es positivo que se tipifique el delito de femicidio, porque es una acción positiva que se requiere para un contexto muy particular, donde las cifras de violencia son altísimas: "Aunque no es la medida por excelencia que va a solucionar todos los problemas (...), eso envía un mensaje muy claro a la población de que no se está permitiendo, no se tolera este tipo de violencia, diferente a si se subsume en otro delito ya existente".³³

Por su parte, Claudia Hermandoffer manifestó que este preferentemente es un tema de políticas públicas, en el que la legislación solo es una parte:

...No sé si es necesaria una ley específica, porque en el país no hay condiciones para aplicarla. ¿Qué está pasando con la Ley contra la Violencia Doméstica? No es ni siquiera penal y no se aplica debidamente... ¿Qué pasará con una ley especial? Vamos a tener otro monstruo, inaplicable. Otra cosa es que diseñemos una política pública, pero para eso están los planes nacionales de igualdad y equidad, de violencia... los diputados están empeñados en que se apruebe algo. Bueno, si se aprueba algo, agarrémonos de eso, pero que sea algo que nos permita trabajar.³⁴

Gladys Lanza, del Movimiento Visitación Padilla, expresó...

...Que una ley no resuelve el problema, sino el compromiso político que puedan tener las autoridades para abordar la problemática y demandar un proceso integral: "Una legislación especial nos va a traer más complicaciones, más bien me inclino por la reforma penal... Una ley está bien, pero es más importante que logremos cambiar el pensamiento de la sociedad sobre nosotras, sobre cómo nos siguen viendo a las mujeres".³⁵

Por otro lado, Ana Carcedo plantea que

...No basta con una ley, ya que deben existir adicionalmente mecanismos de vigilancia, de seguimiento y de auditoría social: "Que las mujeres nos apropiemos de la ley, que exista un acompañamiento muy serio a las mujeres que ponen denuncias".³⁶

32. Más información sobre esta propuesta puede encontrarse en la siguiente dirección electrónica:

http://www.derechosdelamujer.org/.../memoria_encuentro_defensoras.

33. Entrevista a Marcia Aguiluz, en el contexto de esta investigación.

34. Entrevista a Claudia Hermandoffer, en el marco de esta investigación.

35. Entrevista a Gladys Lanza, en el marco de esta investigación.

36. Entrevista a Ana Carcedo, en el marco de esta investigación.

Gustavo Molina Ponce, litigante de San Pedro Sula, manifestó

...Su inconformidad con la tipificación del delito, pues considera que es un error darle una clasificación especial a ese tipo de delito o crimen. Afirma que no es necesario, ya que hablar del caso de las mujeres “es una manera de dividir el problema de la criminalidad. Nosotros como abogados no tenemos esa perspectiva, lo vemos dentro de la totalidad de la criminalidad”.³⁷

Al respecto, la viceministra de Justicia y Derechos Humanos, Lolis Salas, manifestó:

...Aun cuando no hay un acercamiento tan pleno con las organizaciones de mujeres, escuchamos y respetamos su sentir. En ese sentido vimos varios pronunciamientos y las principales preocupaciones que plantearon las organizaciones de mujeres y se coincidió que tienen razón; no vamos a legislar cuando todavía no se ha fortalecido lo que existe... ni a crear nuevas leyes cuando no se ha logrado la implementación efectiva de lo que ya existe.³⁸

La abogada Tirza Flores, de la Asociación de Jueces por la Democracia, AJD, expresó que el problema no es que no se tengan leyes adecuadas, sino que no hay ninguna voluntad de cumplirlas. En cuanto a la tipificación del delito, planteó que hay que tener mucho cuidado, porque podría generar problema a la hora de probarlo:

...La muerte de una persona es más sencillo, pero probar que se trata de una muerte de una persona por su condición de mujer implica una carga probatoria adicional, que no en todos los casos va a ser posible obtener. Lo otro es que el homicidio tiene una pena altísima, y no es incorporando la figura que se tendrá una pena diferente, más aleccionadora. En general las penas son altísimas, pero esto no sirve para disuadir de continuar cometiendo los delitos.³⁹

Jessica Sánchez, consultora en género, remite a la historia reciente sobre el proceso encaminado a la aprobación de la Ley contra la Violencia Doméstica. A su juicio, esta experiencia ha determinado que las organizaciones de mujeres no apuesten a la tipificación:

...“Se hizo mucho énfasis en presentar la ley porque era la coyuntura, pero quedó una ley neutra, que se aplica a hombres y mujeres. Se desvirtuó la propuesta inicial, que era penalizar la violencia contra las mujeres”. Sánchez considera además que el Código Penal tiene figuras bastante buenas y aprovechables, lo que remite al tema central que, a su criterio, es la aplicación de la justicia.⁴⁰

9. EL IMAGINARIO COLECTIVO

El imaginario colectivo es influenciado por los mensajes que difunden los medios de comunicación y otros espacios de socialización, tales como el sistema educativo, las iglesias y los centros de trabajo. En línea de conocer lo que la gente piensa, existen investigaciones que profundizan en temas relacionados con el femicidio. En este sentido cabe citar la investigación llevada a cabo por los ombudsmen de toda la región en el año 2006 o la realizada con la participación de expertas de todos los países centroamericanos en la problemática de las mujeres.⁴¹

Por otra parte, existen observatorios de organizaciones de mujeres, como los del Centro de Estudios de la Mujer CEM-H y el Centro de Derechos de Mujeres CDM, que, mediante informes periódicos, dan cuenta de las cifras de violencia desagregadas por sexo, así como de los mensajes de los medios,

37. Entrevista a Gustavo Molina Ponce, en el marco de esta investigación.

38. Entrevista a Lolis Salas, en el marco de esta investigación.

39. Entrevista a Tirza Flores, en el marco de esta investigación.

40. Entrevista a Jessica Sánchez, en el marco de esta investigación.

41. Carcedo, A. (2010). No Olvidamos Ni Aceptamos: Femicidios en Centroamérica. Asociación Centro Feminista de Información y Acción. San José de Costa Rica.

introduciendo el análisis de género. De igual forma se da una influencia importante en este imaginario social, la campaña permanente del Comité de Mujeres por la Paz, Visitación Padilla, planteando cero tolerancia a la violencia y hacia los agresores.

Otro esfuerzo importante que aporta al imaginario colectivo es el esfuerzo realizado en la zona norte para rescatar las historias de vida de mujeres que fueron víctimas de femicidio/feminicidio, en consonancia con lo expresado por la Corte Internacional de Derechos Humanos sobre la necesidad de reivindicar el nombre de estas mujeres, sobre todo para reparar en alguna medida el dolor de los familiares. Este esfuerzo también busca sistematizar el pensamiento y las explicaciones de las mujeres desde su subjetividad.

Las primeras movilizaciones, en las que se comenzó a hacer uso de la terminología femicidio/feminicidio, han motivado a distintos sectores de la población a identificarse con esta causa. Incluso los medios de comunicación ya utilizan el eslogan del movimiento de mujeres al referirse al femicidio. A diferencia de lo sucedido en otros países, antes de que existan leyes especiales, se ha logrado que la categoría que identifica la violencia extrema sea reconocida incluso en los espacios institucionales. Lo anterior es un resultado de la actitud asumida por distintas organizaciones, que llaman a los hechos por su nombre: femicidio/feminicidio y reforzada por acciones de la Campaña Nacional contra los Femicidios impulsada por la Tribuna de Mujeres contra los Femicidios.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Las conclusiones y recomendaciones parten de considerar la situación de impunidad y débil institucionalidad jurídica en su responsabilidad

Conclusión 1: Las medidas que impulsa el Estado hondureño, a través de los distintos gobiernos, para contrarrestar la problemática de la violencia son de tipo represivo, lo que se evidencia en el proceso de remilitarización de la sociedad; el armamentismo que se impulsa en toda la región reporta consecuencias funestas para las mujeres.

Recomendaciones

1.1. Es fundamental trabajar en una conceptualización de la seguridad desde las mujeres, la cual debe ser abordada desde los espacios privados, pasando por los ambientes cotidianos donde están asesinando mujeres, hasta la vida en sociedad en términos más amplios.

1.2. Hay que prestar atención a las iniciativas nacionales y regionales sobre seguridad. Las organizaciones deben conocer qué se está decidiendo; aun cuando no consideren estos espacios en términos de incidencia, es importante que den seguimiento a los compromisos que adquiere el Estado, pues esto nutre la capacidad argumentativa de los grupos de mujeres. Es necesario introducir la perspectiva de género en los espacios donde se están tomando decisiones sobre seguridad.

1.3. Es impostergable avanzar en políticas efectivas de control de tenencia y uso de armas de fuego, enfocadas en su impacto sobre la vida de las mujeres. Para esto es importante impulsar campañas permanentes, nacional e internacionalmente, haciendo uso de información, alianzas y argumentos en los mismos países que promueven el armamentismo como negocio. El propósito tiene que ser derogar o modificar la ley de portación de armas que permite la tenencia de cinco armas por persona.

Conclusión 2:

Se constata la persistencia de la impunidad. En la medida que las autoridades policiales se han visto involucradas en delitos contra la población, la inseguridad y desconfianza en los operadores de -justicia se posiciona entre la ciudadanía, en especial entre las mujeres, lo cual genera mayor impunidad de crímenes como el femicidio. Es visible el colapso institucional del Ministerio Público, la Dirección de Investigación Criminal y los tribunales de justicia. Las instancias judiciales siguen desestimando la normativa internacional en torno a la violencia contra las mujeres. Los procedimientos se tornan engorrosos y muchas veces reflejan el poco valor que se le da a la pérdida de una vida.

Recomendaciones

- 2.1.** Se requiere profundizar en los antecedentes y funcionamiento del Ministerio Público, una institución que surgió de una crisis similar a la que se vive actualmente, y que inicialmente tenía a su cargo la investigación criminal. Además, es preciso que la sociedad civil participe activamente en la vigilancia de sus actuaciones y exija un proceso de selección rigurosa de todo su personal, como medidas para enfrentar la impunidad.
- 2.2.** Informar a la sociedad sobre la manera en que se debe aplicar la normativa internacional en los procedimientos judiciales, destacando las omisiones y acciones que retardan la justicia y dan ventaja a quien comete el crimen.
- 2.3.** Promover el conocimiento de las implicaciones de los procesos orientados a modificar las prácticas judiciales para mejorar el sistema de impartición de justicia. Entre estos, las reformas a la judicatura, analizando la importancia que revisten para el acceso a la justicia de las mujeres.
- 2.4.** Despolitizar el Poder Judicial para que sea independiente del Poder Legislativo y de los partidos políticos; de igual manera, despolitizar la elección de los funcionarios del Ministerio Público.

Conclusión 3: En materia de legislación, se encontró que persiste la falta de armonización de las leyes, así como la poca atención a los compromisos adquiridos internacionalmente sobre prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia. Persisten figuras discriminatorias tanto en las leyes, como en los procedimientos y las prácticas.

Recomendaciones

- 3.1.** Se requiere acceder a espacios internacionales y desarrollar alianzas sólidas, que permitan retomar las recomendaciones al Estado hondureño en materia de armonización, identificación de criterios discriminatorios y otros aspectos relacionados con la violencia hacia las mujeres. Además, se debe promover la revisión de procedimientos en los ramos administrativos, penales, laborales, civiles y de investigación, entre otros, y revisar la normativa relacionada con la Inspectoría de Tribunales.
- 3.2.** Desarrollar procesos destinados a evaluar el cumplimiento de la normativa existente, identificando las dificultades para ponerla en práctica.
- 3.3.** Analizar la posibilidad de tipificar la violencia doméstica como un delito y crear unidades especiales de delitos contra la mujer en todo el país.

Conclusión 4: No hay una clara conciencia entre los operadores de justicia sobre la necesidad de prestar atención especial al bien jurídico —la vida de las mujeres—, que el Estado está obligado a proteger. Prevalecen estereotipos, estigmas y discriminación, muchas veces ocultas bajo un aparente respeto a la norma y a principios de neutralidad o "legalidad".

Recomendaciones

- 4.1.** Las campañas, desde la perspectiva del litigio estratégico, deben destacar la obligación del Estado de proteger la vida de la población, en especial de las mujeres. Esto debe promoverse en los espacios internacionales. Simultáneamente, se debe impulsar procesos internos que provoquen modificaciones en la norma y en los procedimientos. Esto debe ser acompañado de una vigilancia y auditoría permanente, concebidas por las organizaciones de mujeres, a fin pasar del compromiso a la efectividad.

Conclusión 5: El acceso a la justicia continúa siendo un problema que afecta particularmente a las mujeres. Este tiene diferentes aspectos que requieren de un análisis y acciones concretas para que las mujeres avancen en su goce efectivo.

La investigación es uno de los principales obstáculos para el acceso a la justicia y sus falencias son evidentes. No se conoce la dimensión de género que entrañan los crímenes contra las mujeres, ni se manejan técnicas apropiadas para investigar en todas las etapas.

Recomendaciones

- 5.1.** Impulsar el establecimiento de protocolos de investigación en las instancias operadoras de justicia, acordes con los escenarios identificados por la sociedad civil y las mismas autoridades en relación con la desaparición forzada, el femicidio y otro tipo de hechos violentos contra las mujeres. Deben establecerse

plazos urgentes para la investigación del delito, así como para determinar si hubo alguna denuncia previa ante cualquier autoridad. También deben quedar claramente establecidas las responsabilidades de los funcionarios y las sanciones en el orden administrativo y penal, en caso de que no actúen con la debida diligencia.

5.2. Se debe avanzar en propuestas para cuando exista la sospecha razonable sobre la supuesta participación de algún funcionario o autoridad policial, por acción u omisión, en delitos de desaparición forzada o femicidio. Las propuestas deben establecer que se inicien investigaciones de inmediato y el alejamiento de esta persona de toda diligencia relacionada, así como del contacto con familiares de la víctima. Y, de comprobarse la sospecha, iniciar las diligencias judiciales correspondientes, de oficio y/o a petición de parte.

5.3. Promover iniciativas para que el Estado asuma la tarea de desarrollar procesos de formación sobre protocolos y estándares internacionales ya establecidos o por establecer en materia de investigación, como los de Minnesota, Estambul y Estocolmo, que aplican en algunos de los escenarios identificados. Es necesario que las organizaciones de mujeres dominen estos temas, a fin de poder hacer vigilancia, monitoreo y auditoría informada con criterios técnicos y científicos.

5.4. Incluir en la agenda sobre justicia en casos de femicidio la exigencia de desarrollar capacidades en el buen manejo de la escena del crimen desde el primer momento, a fin de que se practiquen las pruebas periciales, recolección de evidencias y todo lo que aporte elementos para identificar a los criminales.

5.5. Establecer mecanismos para que las organizaciones de mujeres y otras organizaciones de la sociedad civil aporten sugerencias para hacer más expedito el proceso de investigación, lo cual deberá garantizar el monitoreo del tratamiento que recibe cada caso denunciado. Además, se debe permitir el acceso de estas organizaciones a los expedientes relacionados, evitando trámites engorrosos; para ello debe bastar la autorización verbal o escrita de los familiares de la víctima.

5.6. Dar seguimiento sistemático a las reformas que se proponen para el Ministerio Público y la policía de investigación, prestando atención al debate que se ha generado últimamente para detectar si las propuestas afectan los derechos de las mujeres ya conquistados, en cuanto a la manera de asumir la problemática del femicidio y otras formas de violencia.

5.7. Impulsar acciones destinadas a reformar todos los niveles del sistema educativo; es de fundamental importancia incidir para que se reformen los planes de estudio de las universidades, en especial los relacionados con los femicidios. Se debe introducir la perspectiva de género tanto en la teoría como en la práctica, e impartir en las carreras universitarias la asignatura de género con carácter obligatorio.

5.8. Exigir al Estado que, a través de las instituciones correspondientes, asuma la formación de las y los operadores de justicia, introduciendo en todo proceso el análisis y la perspectiva de género. De igual manera, el conocimiento en el uso de la normativa internacional relacionada con la violencia hacia las mujeres.

5.9. Generar espacios de articulación entre las organizaciones que trabajan por los derechos humanos de las mujeres a escala municipal, departamental, nacional e internacional, para implementar el monitoreo del acceso a la justicia.

Conclusión 6: La procura de acceso a justicia provoca desaliento en las víctimas y sus familiares, quienes generalmente desisten por las dificultades encontradas para que sus casos avancen y la poca información que se les facilita; además, no confían en los operadores de justicia y no reciben el trato al que tienen derecho. Se ha documentado que los familiares de las víctimas y las personas defensoras son habitualmente estigmatizadas y amenazadas cuando comparecen públicamente o reclaman el adelanto de los procesos y el castigo a los responsables en las instancias correspondientes. Además, muchas veces los testigos se niegan a aportar información valiosa, por estar en riesgo su vida y estabilidad. Se ha constatado que en algunas instancias (Ministerio Público, CONADEH) se niega información oportuna, y más bien se somete a las víctimas a procesos engorrosos que solo dilatan el acceso a la información y, por tanto, a la justicia. Muchas veces las víctimas son revictimizadas, en tanto se les obliga a repetir su testimonio una y otra vez.

Recomendaciones

6.1. Es necesario establecer sanciones de tipo administrativo y penal para los operadores de justicia que utilicen estereotipos, estigmaticen, revictimicen o asuman posiciones discriminatorias en perjuicio de las víctimas, sus familiares o defensoras, ya sea directamente o a través de medios de comunicación. Para

esto se iniciarán investigaciones de oficio o a petición de los familiares y de las organizaciones de mujeres y otras relacionadas con la defensa de los DDHH.

6.2. Se debe avanzar en propuestas relacionadas con el respeto a las víctimas. El trato a los familiares requiere de un claro entendimiento de sus derechos, así como de los principios consensuados por los Estados en espacios internacionales, cuyo conocimiento es fundamental tanto para los funcionarios como para la sociedad civil, que deberá demandarlos. También es necesario establecer sanciones para quienes violenten estos derechos y no apliquen los principios establecidos en los instrumentos internacionales.

6.3. La protección de los familiares de las víctimas es un derecho reconocido nacional e internacionalmente. De ahí la urgencia de avanzar en acciones encaminadas a revisar, evaluar y modificar los sistemas que permiten que estos se involucren directamente en las investigaciones, sin ninguna garantía ni protección.

6.4. Es necesario implementar un sistema de protección de testigos efectivo y ágil, sostenido en protocolos internacionales, que garantice que estos aportarán la información pertinente para esclarecer los hechos vinculados al femicidio u otro tipo de violencia contra las mujeres.

6.5. Promover el establecimiento de sistemas de registro de las acciones que se realizan en la etapa de investigación de los casos, así como informes periódicos sobre el estado en que se encuentran los mismos. Estos deben ser de fácil acceso a las víctimas y defensores. Igualmente, establecer sistemas de consulta o entrevistas especiales, cuando así lo requiera la gravedad del caso.

6.6. Promover el conocimiento de todo lo relacionado con el derecho a la información y los recursos legales para hacerlo efectivo. Se deben impulsar estrategias de comunicación e información para superar las limitaciones que obstaculizan el acceso a la justicia.

6.7. Exigir el establecimiento de bancos de datos de ADN de los familiares de la persona desaparecida o víctima de femicidio para que, en caso de que se indague sobre cementerios clandestinos o aparezcan cuerpos sin identificar, los familiares no sufran la revictimización. También deben establecerse bancos de datos de ADN de agresores denunciados.

Conclusión 7: La falta de políticas públicas integrales, que aborden la violencia contra las mujeres como un problema estructural, determina que las medidas que se anuncian queden en simples promesas y, lejos de erradicar la violencia, más bien pareciera que la fomentan.

Recomendaciones

7.1. Es impostergable que el movimiento de mujeres y feminista analice la necesidad de unificar esfuerzos para recuperar el Instituto Nacional de la Mujer, INAM, emplazándolo en espacios internacionales de manera creativa —instaurando institutos alternos y presentando informes sombra, entre otras acciones— para exigir avances en la materia. Esto debe ser acompañado de un plan estratégico que defina cómo impulsar políticas públicas desde posiciones de resistencia, sin descartar espacios de diálogo y concertación sostenidos en argumentos sólidos y consensuados.

7.2. Identificar organizaciones que destinen tiempo y recursos a monitorear el presupuesto nacional para identificar cómo se destinan los recursos para atender la problemática de violencia contra las mujeres y establecer su grado de efectividad mediante informes públicos.

Conclusión 8: Es evidente la falta de uniformidad en los registros de crímenes contra mujeres, lo que afecta en gran medida la posibilidad de avanzar en la definición de políticas públicas y procesos orientados a la identificación de los responsables de los crímenes contra las mujeres.

Recomendaciones

8.1. Definir estrategias para presionar al Estado a fin de que destine suficientes recursos financieros y técnicos que permitan implementar el registro de la problemática específica de la violencia contra las mujeres. Para esto es preciso el involucramiento de todos los organismos operadores de justicia, y una estricta vigilancia de parte de las organizaciones de mujeres.

8.2. Para establecer un sistema de registro estadístico, se debe seleccionar profesionales con capacidad técnica, solvencia ética y compromiso con los derechos humanos. De igual manera, evaluar la posibilidad de fortalecer las instituciones que han estado realizando esta labor con recursos propios para hacerlas más efectivas y que se constituyan en la primera escala para que, paulatinamente, el Estado asuma esta

tarea, luego de recibir recomendaciones y propuestas. El Estado deberá estar abierto a auditorías y vigilancia permanente de las organizaciones de mujeres y otras de DDHH, así como de entes internacionales —como el MESEVIC—, con protocolos estrictos para garantizar su efectividad. Debe gozar de independencia.

Conclusión 9: Los escenarios históricos siguen apareciendo pero, conforme se cometen los crímenes, se pueden identificar nuevos escenarios. Entre estos sobresalen las desapariciones forzadas, las maras, el crimen organizado, la represión política, los crímenes colectivos, sexuales, la trata, la misoginia y saña, violencia doméstica vinculada a suicidios y ajusticiamientos vinculados a represión política, entre otros.

Recomendaciones

9.1. Es importante prestar especial atención a los nuevos escenarios, promoviendo el análisis y los debates en las organizaciones de mujeres. Esto puede apoyar un proceso de diseño de estrategias adecuadas para su tratamiento, las cuales deben pasar por el imaginario colectivo, y la presión con propuesta sobre las instancias operadoras de justicia.

9.2. En el caso de la desaparición de mujeres, es fundamental impulsar mecanismos que establezcan que, al conocer de los hechos —a través de la denuncia de familiares, de particulares o de oficio—, las autoridades emprendan acciones inmediatas, como bloquear carreteras y hacer las averiguaciones correspondientes. Se debe garantizar la comunicación con las autoridades de países fronterizos para evitar que la víctima sea trasladada a territorios extranjeros. Esto debe hacerse en las primeras 24 horas de conocido el hecho. Por otra parte, las organizaciones de mujeres de la región deben diseñar sistemas de alerta que apoyen las acciones nacionales, simultáneamente a las oficiales.

9.3. Es vital la instalación de centros de refugio en los diferentes municipios para salvaguardar la vida de las mujeres.

Conclusión 10: En cuanto al femicidio, se ha comprobado que trabajar en el imaginario colectivo es fundamental para avanzar en el reconocimiento de la problemática. Sin embargo, esta cruza distintos ejes, por lo que es necesario identificar aquellos que habrá que priorizar. La violencia generalizada afecta a toda la sociedad hondureña, lo que requiere de un tratamiento integral. Pero, en el caso de las mujeres, adquiere características específicas por el androcentrismo y la misoginia existentes en la sociedad y entre los operadores de justicia.

Recomendaciones

10.1. Impulsar procesos orientados a visibilizar la violencia contra las mujeres y su relación con el androcentrismo y la misoginia, a fin de que sea considerado como un problema de país de graves implicaciones para las generaciones venideras.

10.2. Profundizar en procesos de investigación participativa sobre temas que asoman en las pocas investigaciones que ya se han realizado. Es importante que las organizaciones de mujeres tengan un papel protagónico en estos procesos, con la debida asistencia técnica.

Conclusión 11: Se está consensuando una propuesta para reformar el Código Penal, introduciendo la figura de femicidio. La propuesta la impulsa la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, en función de compromisos asumidos en el marco del EPU. Organizaciones de mujeres, luego de un debate político, decidieron introducir una propuesta que venían trabajando desde 2005, a fin de que constituya el documento base. Esta decisión obedece a que, con o sin su participación, el Estado está dispuesto a impulsar dicha reforma.

Recomendaciones

11.1. Es fundamental que se comience a trabajar en una propuesta más amplia, que aborde los temas estructurales que impiden avanzar en acciones orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia hacia las mujeres en todos los ámbitos. Esto pasa también por el debate político en torno del uso de dos figuras: femicidio, como la que sancionaría al responsable directo del crimen; y feminicidio como la figura que permite sancionar al Estado nacional e internacionalmente.

11.2. No se debe descuidar los procedimientos, las reformas institucionales y todo mecanismo que obstaculice la aplicación de cualquier ley o aspectos esenciales de la misma. Es esencial diseñar mecanismos para tener voz y voto, así como estar donde se produce el debate en el momento

oportuno. Esto pasa por construir consensos respetuosos e integradores y, sobre todo, por entender que una ley no modifica el estado de cosas, si no se cuenta con la voluntad política y la fuerza movilizadora de las mujeres, como lo afirmaron muchas de las personas consultadas.

11.3. Es importante estudiar y analizar las propuestas que han caminado en otros países, sin caer en el error de copiar los textos. Se debe construir una propuesta propia, sin desestimar lo que ya se ha hecho en otros países. Asimismo, si se introducen reformas, habrá que apostar a utilizarlas y a evaluar constantemente las dificultades en su implementación. El esfuerzo que se aporta a este tipo de iniciativas dependerá mucho de la coyuntura, de las valoraciones políticas que haga el movimiento de mujeres y de sus características específicas.

BIBLIOGRAFÍA

AJD (2011). Instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos. Tegucigalpa: Edit. Guaymuras.
Arita, Isolda (2011). “Sobre Rosarios y Comentarios”. Revista Envío Honduras. No. 32. Págs. 8- 13.

Carcedo, A. (2010). No Olvidamos Ni Aceptamos: Femicidios en Centroamérica. Asociación Centro Feminista de Información y Acción (CEFEMINA). San José, Costa Rica: CEFEMINA

Casa Alianza (2011). Informe mensual. En <http://www.casa-alianza.org.hn/index.php?...informe...casa-alianza>

CEJIL (2010). Debida diligencia en la investigación de graves violaciones a derechos humanos. Buenos Aires: Autor.

CEPLAES (2010). Foro Regional Acceso a la Justicia para mujeres en situación de violencia. Quito, Ecuador: Autor.

CIDH (1989). Caso Velásquez Rodríguez vr Honduras. En http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_04_esp.doc

CIDH (2009). Informe sobre los derechos de las mujeres en Chile. La igualdad en la familia, el trabajo y la política. En <http://cidh.org/countryrep/ChileMujer2009sp/Chilemujer09indice.sp.htm#9>

CIDH (2010). Documentos básicos en materia de Derechos Humanos en el Sistema Interamericano. En <http://www.cidh.oas.org/basic.esp.htm>

CIDH (2011). El camino hacia una democracia sustantiva: la participación política de las mujeres en las Américas. En <http://www.cidh.oas.org/pdf%20files/MUJERES%20PARTICIPACION%20POLITICA.pdf>

CLADEM (2009). Los derechos de las mujeres en clave feminista. Experiencias de CLADEM. Lima, Perú: Autor

CLADEM/Red de Mujeres de Ciudad Juárez (2010). Campo Algodonero. Análisis y propuestas para el seguimiento de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en contra del Estado mexicano. Distrito Federal, México: Autor.

CLADEM (2001). Contribuciones al debate sobre la tipificación penal del Femicidio-Feminicidio. Lima, Perú: Autor.

CLADEM (2011). Los lentes de género en la justicia internacional. Tendencias de la jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos relacionada a los derechos de las mujeres. Lima, Perú: Autor.

Comisión de Verdad (2012). La voz más autorizada es la de las víctimas. Tegucigalpa.

Facio, A. (2004). “Metodología para el análisis de género de un proyecto de ley”. Otras Miradas. Vol. 4. N°1, Universidad de los Andes. Mérida, Venezuela. Págs. 1-11.

Facio, A. (2002). “Con lentes del género se ve otro derecho”. El otro derecho. Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos. Bogotá, Colombia.

Foro de Mujeres por la Vida Zona Norte (2011). Por ellas. Semblanzas de vidas arrebatadas. Tegucigalpa: Ed. Guaymuras.

IIDH (2006). I Informe regional: situación y análisis del femicidio en la región centroamericana. San José, Costa Rica.

IIDH (2008). Más allá de la violación del derecho a la vida. Análisis de los derechos violados y las responsabilidades estatales en los casos de femicidio de Ciudad Juárez. San José, Costa Rica: Autor.

IIDH (2010). Legislación para la igualdad entre mujeres y hombres en América Latina. San José, Costa Rica: Autor.

IIDH (2010). Sistema de indicadores para evaluar desde la sociedad civil el cumplimiento estatal de la Convención Interamericana para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Belém do Pará. San José, Costa Rica: Autor.

IRSTD/EMIH (2007). Obstáculos a la justicia laboral en Centroamérica y el Caribe. Estudio de caso. Honduras. Tegucigalpa: Editorial Guaymuras.

Jiménez Órnelas, R. A. (2007). La presencia de la misoginia en el fenómeno de la inseguridad. Centro de derechos humanos Fray Francisco de Vitoria. En <http://www.derechoshumanos.org.mx/modules.php?name=Content&pa=showpage&pid=69>

Lagarde y de los Ríos, M. (2007). “Por los derechos humanos de las mujeres: la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia”. Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, Vol. XLIX, Núm. 200, pp. 143-165.

Maqueda Abreu, M.L. (2006). “La violencia de género: Entre el concepto jurídico y la realidad social”. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología. En <http://criminnet.ugr.es/recpc/08/recpc08-02.pdf>

Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, MESECVI. En <http://www.oas.org/es/mesecvi/>

Monárrez Fragoso, J.E. (2009). Peritaje sobre feminicidio sexual sistémico en Ciudad Juárez. Caso 12498. Gonzales y otras vs México. Campo Algodonero. En <http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/expedientes/Mon%C3%A1rrez.pdf>

Naciones Unidas (2002). Los derechos civiles y políticos, en particular las cuestiones relacionadas con: la independencia judicial, la administración de justicia, la impunidad. Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Sr. Dato'Param Coomaraswamy, presentado de conformidad con la resolución 2001/39 de la Comisión de Derechos Humanos. Comisión de Derechos Humanos. En http://www.congresoson.gob.mx/docs_biblio/docBiblio_105.pdf

Naciones Unidas (2006). Integración de los Derechos Humanos de la mujer y la perspectiva de género: la violencia contra la mujer. Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Yakin Erturk. Comisión de Derechos Humanos. En <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/5134.pdf?view=1>

OEA/CIDH (2011). Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual en Mesoamérica. Ser.L/V/II. Doc. 63 . En [http:// www.cidh.org](http://www.cidh.org)

O Donnell, D. (1988). Protección Internacional de los Derechos Humanos. Comisión Andina de Juristas. Lima, Perú: Fundación Friedrich Nauman

Provoste, P. (2007). Violencia contra la Mujer en la pareja: Respuestas de la salud pública en Santiago de Chile. CEPAL. Unidad de Mujer y Desarrollo. Santiago de Chile: CEPAL.

Suárez Suárez, C. (2004). El Feminismo atraviesa la historia o como ha sido la lucha de las mujeres. Materiales Didácticos para la Coeducación. Construyendo contigo la igualdad. Oviedo, España: Instituto Asturiano de la Mujer.

Tribuna de Mujeres contra los Femicidios (2011). Informe final Femicidios en Honduras. Impunidad un grito sin respuesta. Tegucigalpa: Autor.

Toledo Vásquez, P. (2005). Derechos Humanos y Tuición. Anuario de Derechos Humanos. Universidad de Chile. En <http://www.anuariodch.uchile.cl/index.php/ADH/article/viewFile/13265/13540>

Toledo Vásquez, P. (2009). Femicidio. OACNUDH. México DF.

Valcárcel, A. (2001). La memoria colectiva y los retos del feminismo. Serie Mujer y Desarrollo. Santiago de Chile: CEPAL.

Vargas Valente, V. (2000). Una reflexión feminista de la ciudadanía. En <http://www.journal.ufsc.br/index.php/ref/article/download/11934/11200>

INFORMANTES CLAVES

	Nombre	Actividad/Profesión	Organización/Institución	Lugar
1.	Tirza Flores	Abogada	Asociación de Jueces por la Democracia, AJD	San Pedro Sula
2.	Omar Menjivar	Abogado	Movimiento Amplio por la Dignidad y la Justicia, MADJ	San Pedro Sula
3.	Claudia Hermandofer	Abogada	Centro de Derechos de Mujeres, CDM	Tegucigalpa
4.	Isabel Escobar	Abogada	Litigante	San Pedro Sula
5.	Linda Rivera	Abogada	Coordinadora del Consultorio Jurídico de la Universidad Católica	Tegucigalpa
6.	Jessica Sanchez	Lic. en Literatura con especialidad en Género	Instituto Universitario en Democracia PAZ y Seguridad (IUDPAS)	Tegucigalpa
7.	Mirtha Kennedy	Investigadora	Centro de Mujeres de Honduras, CEM-H	Tegucigalpa
8.	Zoila Madrid	MS en Trabajo Social y docente universitaria.	UNAH	Tegucigalpa
9.	Gladys Lanza	Defensora de DDHH de las mujeres	Comité de Mujeres por la Paz, Visitación Padilla	Tegucigalpa
10.	María Eva A. Sánchez	Defensora de DDHH de las mujeres.	Organización Intibucana de Mujeres "Las Hormigas"	Intibucá
11.	Vivian Ingrid Link	Abogada y Coordinadora de la Unidad de Genero	Corte Suprema de Justicia	Tegucigalpa
12.	E. Carolina Sierra Paredes	Defensora de DDHH de las mujeres. Comunicadora	Foro de Mujeres por la Vida, Zona Norte	San Pedro Sula
13.	Leslie Suyapa Baquedano	Defensora de DDHH de las mujeres	Asociacion de Mujeres Defensoras de la Vida, AMDV	Choluteca
14.	Marcia Aguiluz	Abogada	Centro por la Justicia y el Derecho Internacional, CEJIL	Costa Rica
15.	Ana Carcedo	Defensora Derechos Humanos de las mujeres.	Asociación Centro Feminista de Información y Acción, CEFEMINA	Costa Rica
16.	Patsili Toledo	Abogada	Integrante del Grupo de Investigación <i>Antígona</i> , Universidad Autónoma de Barcelona	Barcelona, España
17.	Migdonia Ayestas	Licenciada en Ciencias Sociales	Coordinadora Observatorio de la UNAH	Tegucigalpa
18.	Lolis Salas	Viceministra	Secretaría de Justicia y DDHH	Tegucigalpa
19.	John Cesar Mejía	Abogado	Fiscalía especial de los DDHH	San Pedro Sula
20.	Selvin Orlando López Castellano	Juez	Tribunal de Sentencia. Sección judicial	San Pedro Sula
21.	Cesar Alvarenga	Coordinador de la unidad de delitos de contra la vida	Ministerio Público	San Pedro Sula
22.	Reyes Molina	Investigadora	Unidad de Investigación Muerte de Mujeres, DNIC	San Pedro Sula
23.	Gustavo Molina Ponce	Abogado	Litigante. Defensor privado	San Pedro Sula
24.	Arnaldq Orellana Bono	Estudiante de Derecho	Universidad de San Pedro Sula	San Pedro Sula

¡En memoria de sus vidas,
no dejaremos impune sus muertes!

